

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2022-2-4190-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO
A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA
DE LAS MERCEDES PAITA
PAITA-PAITA-PIURA**

**“OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN
EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE SALUD
Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE APOYO II-1
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA, EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19,
DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2020”**

PERÍODO: DE 15 DE MARZO DE 2020 AL 05 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE IV

**30 DE NOVIEMBRE DE 2022
PIURA - PERÚ**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**



00000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2022-2-4190-SCE

“OTORGAMIENTO DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD Y ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA EXISTENCIA DEL COVID 19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivo	2
3. Materia de Control Específico y alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
FUNCIONARIO Y SERVIDORES DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA OTORGARON BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COVID-19 A FAVOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE NO CUMPLÍA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 267 120.	4
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	42
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. APÉNDICES	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2022-2-4190-SCE

“OTORGAMIENTO DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD Y ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA EXISTENCIA DEL COVID 19”

PERIODO DE 15 DE MARZO DE 2020 AL 05 DE MARZO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-4190-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 113-2022-DSRSLCC-430020142 de 29 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada por Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si, el proceso de otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud y administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 durante el período de marzo a diciembre de 2020, se ejecutó conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia examinada del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde al otorgamiento de la bonificación extraordinaria, durante la emergencia sanitaria por Covid-19 de marzo a diciembre 2020, a favor del personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, que por la naturaleza de sus funciones estaban excluidos de percibir dicha bonificación extraordinaria; beneficiando irregularmente a dicho personal, vulnerando la normativa aplicable y generando un perjuicio económico al Estado de S/ 267 120.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de marzo de 2020 al 05 de marzo de 2021¹, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

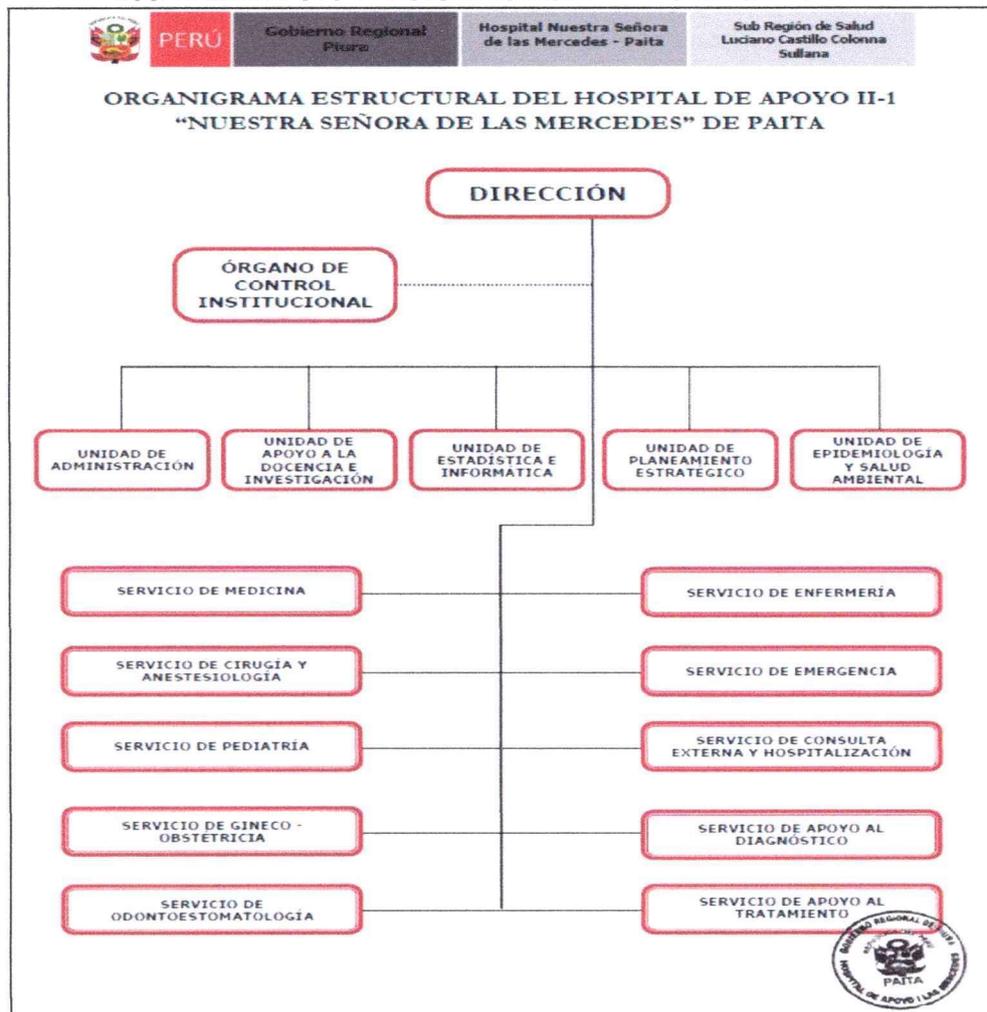
¹ Si bien la bonificación extraordinaria Covid-19 fue otorgada durante los meses de marzo a diciembre 2020, para efectos de la presente evaluación se está considerando como alcance: del 15 de marzo de 2020 hasta el 05 de marzo de 2021; ya que en esta última fecha se emitió el último comprobante de pago por la bonificación de diciembre 2020.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional, de quien depende presupuestal y administrativamente; y del Ministerio de Salud técnica, funcional y normativamente. Es un Órgano Desconcentrado de la DISA Piura II – Sullana, Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR de 19 de noviembre de 2014.

GRAFICO N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR de 19 de noviembre de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria aprobada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de julio

de 2021 y 24 de febrero de 2022 respectivamente, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDORES DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA OTORGARON BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COVID-19 A FAVOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE NO CUMPLÍA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 267 120.

De la revisión y evaluación a la documentación alcanzada por el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, relacionada con el "Otorgamiento de bonificación extraordinaria a favor de personal administrativo durante el periodo marzo a diciembre de 2020", en adelante el "Otorgamiento de bonificación extraordinaria Covid-19", se ha evidenciado que servidores que elaboraron los listados nominales para el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19, canceladas por la Entidad, incluyeron a personal administrativo que, por la naturaleza de sus funciones, no cumplían con los criterios establecidos en la normativa para percibir dicha bonificación. Toda vez que, efectuaron labores administrativas no contempladas en la normativa aplicable, dado que no estaban relacionadas con la atención del Covid-19, aspecto que se concretó también porque el funcionario competente no veló por el estricto cumplimiento de la identificación del personal beneficiario como lo dispuso la normativa, permitiendo que se efectúe pagos irregulares de dicha bonificación, durante el periodo 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Con lo antes señalado, se transgredió el artículo 4° (numeral 4.1) del Decreto de Urgencia N° 026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional", publicado el 15 de marzo de 2020; Disposición Complementaria Modificatoria Única – "Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020 - Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones", publicado el 5 de mayo de 2020 y el artículo 3° (numeral 3.2) del Decreto Legislativo n.º 1153, "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado", publicado, el 12 de setiembre de 2013.

Asimismo, se trasgredieron los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020", publicado, el 4 de abril de 2020 y los artículos 2°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 184-2020-EF - "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición", publicado el 9 de julio de 2020.

La situación expuesta ocasionó que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita realice el pago por bonificación extraordinaria Covid-19 a personal administrativo que, por la naturaleza de sus funciones, estaban excluidos de percibir dicha bonificación, al encontrarse

desarrollando labores no relacionadas con la atención del Covid-19, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 267 120.

Los hechos descritos se derivaron por actuación de funcionario y servidores, como son el director y jefes del Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita; quienes no advirtieron que la relación de trabajadores beneficiarios de la bonificación extraordinaria Covid-19, registrada en el aplicativo INFORHUS, detallaba personal administrativo que no cumplía con los criterios para su otorgamiento; toda vez que, no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del Covid-19.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

El Estado Peruano, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 15 días calendario, prorrogado a través de los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156 y 174-2020-PCM, disponiéndose aislamiento social obligatorio, así como una serie de medidas por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del coronavirus (Covid-19).

Además, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA², se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, por el plazo de 90 días calendario, debido al brote del Covid-19, disponiendo medidas y acciones en las entidades públicas con la finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las personas, este mismo decreto fue prorrogado a través de los Decretos Supremos N°s 020 y 027-2020-SA.

En ese contexto, se emitió el Decreto de Urgencia N° 026-2020³ que estableció medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional y en su artículo 4.1, se autorizó de manera excepcional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153⁴, Decreto Legislativo que regula la política integral de

² Publicado el 11 de marzo de 2020 y vigente desde el 12 de marzo de 2020.

³ Publicado el 15 de marzo de 2020 y vigente desde el 16 de marzo de 2020.

⁴ Numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1153, publicado el 12 de setiembre de 2013.

3.2. El personal de la Salud

El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

a) Profesionales de la salud

(...)

Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:

- 1.- Médico Cirujano.*
- 2.- Cirujano Dentista.*
- 3.- Químico Farmacéutico.*
- 4.- Obstetra.*
- 5.- Enfermero.*
- 6.- Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.*
- 7.- Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.*
- 8.- Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.*
- 9.- Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.*
- 10.- Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.*
- 11.- Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.*
- 12.- Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud*

b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de

compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en las entidades que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del Covid-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, publicado el 4 de abril de 2020, se aprobó el monto, oportunidad de entrega, los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, siendo el monto de la bonificación extraordinaria la suma de S/ 720, ratificándose como beneficiarios al personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, y encontrándose excluidos de la bonificación el personal de salud que ocupaba cargos de confianza o directivo y aquellos que realizaban actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realizaba vigilancia epidemiológica.

Luego, mediante Decreto de Urgencia N° 053-2020, publicado el 5 de mayo de 2020, a través de la Única Disposición Complementaria, se modificó el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, incorporándose los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, mediante los cuales se incluyó como beneficiarios, entre otros, al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 que cumplan los criterios específicos del numeral 4.4⁵, permaneciendo excluidos para la percepción de dicho beneficio el personal de la salud que ocupaba cargos de confianza o directivo, y aquellos que realizaban actividades administrativas distintas a las mencionadas, a excepción del personal de la salud que realizaba vigilancia epidemiológica.

En ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 069-2020, publicado el 17 de junio de 2020, se establecieron los alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, precisándose que, para implementar el pago de la bonificación extraordinaria a la que se refería el numeral 4.1, este se consideraría a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 026-2020, es decir, desde el 16 de marzo de 2020, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF⁶; además, detallaba en

Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública. (...)

⁵ "Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153 y Decreto Legislativo n.º 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios."

⁶ Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.

referencia al pago de la bonificación para el personal comprendido en los alcances del numeral 4.4, que este se efectuaría a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020, es decir, desde el 6 de mayo de 2020.

Finalmente, con Decreto Supremo N° 184-2020-EF publicado el 9 de julio de 2020, se estableció el monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del segundo grupo de beneficiarios, precisando en el numeral 4.3 del artículo 4 de la referida norma, que los beneficiarios son quienes prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Además, el numeral 4.4 del artículo 4 de la referida norma señalaba que *“Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto”*.

Asimismo, el artículo 5° del citado dispositivo estableció el procedimiento a seguir para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria y elaboración de los listados, detallando que dicho procedimiento culminaba con la remisión del acto resolutivo que aprobase el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria, el cual debía ser derivado al Ministerio de Salud a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas presupuestarias correspondientes.

Aunado a lo expuesto, la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud (DIGEP), en atención a sus competencias⁷, publicó el Oficio Circular n.° 100-2020-DG-DIGEP/MINSA de 31 de agosto de 2020⁸, por medio del cual se solicitó a los gerentes, directores y/o jefes institucionales, de direcciones y/o gerencias regionales de salud, institutos y hospitales a nivel nacional, tomar en cuenta los alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 053-2020, prescribiendo textualmente lo detallado en los numerales 4.1 y 4.4, conteniendo así la transcripción literal de los criterios que

b) Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

c) Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:

- Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.

- Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.

- Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos bioccontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

- Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.

d) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

e) El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

⁷ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2017-SA publicado el 5 de marzo de 2017 y modificado mediante Decretos Supremos n.°s 011 y 032-2017/SA de 24 de abril y 23 de noviembre de 2017, respectivamente.

“Artículo 115.- Funciones de la Dirección General de Personal de la Salud

Son funciones de la Dirección General de Personal de la Salud las siguientes:

(...)

e) Proponer normas, lineamientos, estándares, procedimientos y protocolos en relación al desarrollo de personal de salud y los servicios complementarios que realizan los profesionales de la salud.

f) Coordinar en materia de sus competencias con los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, organismos públicos adscritos y entidades vinculadas a su competencia.

g) Opinar en materia de sus competencias. (...).”

⁸ <https://drive.minsa.gob.pe/s/LzLBHjeAfEGpn4K>

debían tomarse en cuenta; asimismo, mediante Oficio Circular n.º 133-2020-DG-DIGEP/MINSA de 1 de octubre de 2020⁹, se emitieron precisiones para la inclusión en la lista nominal del personal que debía recibir la bonificación extraordinaria, dispuesta por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus modificatorias.

Conforme es de verse, el procedimiento y los criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria fueron establecidos en la normativa que se emitió en su momento con la finalidad de dar las pautas que las entidades debían considerar al momento de identificar a los beneficiarios, los cuales fueron señalados también en los oficios circulares n.ºs 100-2020-DG-DIGEP/MINSA y 133-2020-DG-DIGEP/MINSA de 31 de agosto y 1 de octubre de 2020, respectivamente; por tanto, la Entidad tenía que verificar que el personal beneficiario de la referida bonificación debía cumplir con los criterios establecidos, debiendo verificar el procedimiento señalado en la normativa aplicable.

Del procedimiento para la aprobación de las listas nominales de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria Covid-19

La normativa estableció el procedimiento que las entidades debían efectuar para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, el mismo que se presenta a continuación:

Cuadro n.º 1

Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria según el artículo 4º del Decreto Supremo N° 068-2020-EF

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:
a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en: <ul style="list-style-type: none"> - Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos. - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización. - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153. - Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.
d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria , el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo , con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.
e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

Fuente: Artículo 4º del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, publicado el 4 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-EF establece lo siguiente:

“Única.- Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF

Modifícase el numeral 2.3 del artículo 2 y los literales b) y c) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto:

⁹ <https://drive.minsa.gob.pe/s/todnXbgPY3ypnHn>

“Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria

(...)

2.3. El pago de la bonificación extraordinaria se otorga al personal de salud que labore presencialmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.”

“Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

(...)

b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados.

(...)”. El subrayado es nuestro.

Cuadro n.º 2
Procedimiento establecido para identificar los beneficiarios según el artículo 5º del Decreto Supremo N° 184-2020-EF

Área Responsable	Procedimiento
Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, o los que hagan sus veces	Identificar al personal que cumple labores de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 4º del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.
Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora	Es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS. Dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro
Director o Jefe de Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora	La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo. Remite copia del acto resolutivo, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondientes. Es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

Fuente: Artículo 5º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, vigente desde el 10 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a la normativa desarrollada en los cuadros precedentes, dentro del procedimiento se establece que la Oficina de Recursos Humanos, que en este caso corresponde al Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, en adelante, “jefe del Área de Personal”, se le asignó la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en la identificación de los beneficiarios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria Covid-19, asimismo, al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, en adelante “director del Hospital”, se le encargó la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de dicha bonificación extraordinaria.

Es de precisar que, mediante Oficio n.º 536-2022/GRP-100010 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 4**) la Secretaría General del Gobierno Regional Piura hizo llegar a la Comisión de Control el Memorando n.º 176-2022/GRP-410300 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 5**), mediante el cual la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional señala que, de acuerdo a los documentos de gestión de la Entidad, la dirección del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes – Paita es un órgano de gestión y conducción de dicho hospital, asimismo, que

jerárquicamente dicho hospital depende de la DISA Piura II, Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna - DSRSLCC.

En relación a ello, la directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la DSRSLCC, con Memorandum n.º 225-2022/SRSLCC-430020144 de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 6**), asimismo, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Diresa Piura, mediante Memorando n.º 731-2022/DRSP-4300203 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 7**); señalan que, la máxima autoridad administrativa del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita es el director del referido hospital.

Al respecto, de acuerdo a la información recabada y analizada en cuanto al procedimiento seguido por la Entidad para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria Covid-19, durante el periodo de marzo a diciembre 2020; se evidencia que, se realizó de la siguiente manera:

Cuadro n.º 3
Trámite llevado a cabo por la Entidad para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria Covid-19, periodo marzo – diciembre 2020, por mes de bonificación

Mes de Bonificación	Documento emitido por jefe de Área de Personal, solicitando al titular de la Entidad emisión de acto resolutivo.	Resolución emitido por titular de la Entidad, autorizando el pago de bonificación extraordinaria.	Documento emitido por jefe de Área de Personal, alcanzando al jefe de Oficina de Administración la planilla para el pago de bonificación extraordinaria.	Documento emitido por jefe de Oficina de Administración, autorizando el pago de bonificación extraordinaria.
Planilla de reintegro: marzo, abril y mayo	Informe n.º 717-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 25 de agosto de 2020. (Apéndice n.º 8)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 221-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 26 de agosto de 2020. Mes: MARZO, ABRIL Y MAYO 2020 (Apéndice n.º 9)	Informe n.º 718-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de agosto de 2020. (Personal nombrado) (Apéndice n.º 10)	Memorando n.º 1645-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.º 11)
			Informe n.º 719-2020-HNSLMP-3002014266/PERS de 26 de agosto de 2020. (Personal contratado bajo la modalidad CAS) (Apéndice n.º 12)	Memorando n.º 1646-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.º 13)
Planilla: junio	Informe n.º 869-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 25 de setiembre de 2020. (Apéndice n.º 14)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1038-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 25 de setiembre de 2020. Mes: JUNIO 2020 (Apéndice n.º 15)	Informe n.º 870-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 1 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 16)	Memorando n.º 2024-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de setiembre de 2020. (Apéndice n.º 17)
			Informe n.º 871-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 1 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 18)	Memorando n.º 2025-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de setiembre de 2020. (Apéndice n.º 19)
Planilla de reintegro: junio y julio	Informe n.º 1003-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 16 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 20)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1055-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 16 de octubre de 2020. Mes: JULIO 2020 (Apéndice n.º 21)	Informe n.º 1004-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 22)	Memorando n.º 2300-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 23)
			Informe n.º 1005-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 24)	Memorando n.º 2299-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 25)
Planilla de reintegro: junio, julio y agosto	Informe n.º 1116-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 26)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1108-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 30 de noviembre de 2020. Mes: Agosto 2020 (Apéndice n.º 27)	Informe n.º 1117-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 28)	Memorando n.º 2635-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 29)
			Informe n.º 1118-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020.	Memorando n.º 2636-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de noviembre de 2020.

Mes de Bonificación	Documento emitido por jefe de Área de Personal, solicitando al titular de la Entidad emisión de acto resolutivo.	Resolución emitido por titular de la Entidad, autorizando el pago de bonificación extraordinaria.	Documento emitido por jefe de Área de Personal, alcanzando al jefe de Oficina de Administración la planilla para el pago de bonificación extraordinaria.	Documento emitido por jefe de Oficina de Administración, autorizando el pago de bonificación extraordinaria.
			(Apéndice n.º 30)	(Apéndice n.º 31)
Planilla: agosto			Informe n.º 1121-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 32)	Memorando n.º 2640-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 33)
Planilla: setiembre	Informe n.º 1217-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 17 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 34)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1123-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 17 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 35)	Informe n.º 1218-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 23 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 36)	Memorando n.º 2868-2020-HNSLMP-43002014266 de 23 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 37)
Planilla de reintegro: octubre	Informe n.º 1277-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 21 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 38)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1124-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 39)	Informe n.º 1257-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 40)	Memorando n.º 2947-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 41)
			Informe n.º 1279-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 42)	Memorando n.º 2973-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 43)
			Informe n.º 1280-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 44)	Memorando n.º 2941-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 45)
			Informe n.º 1281-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 46)	Memorando n.º 2972-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 47)
			Informe n.º 1282-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 48)	Memorando n.º 2945-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 49)
			Informe n.º 1284-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 50)	Memorando n.º 2977-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 51)
			Informe n.º 1285-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 52)	Memorando n.º 2981-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 53)
			Informe n.º 1287-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 54)	Memorando n.º 2982-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 55)
Planilla de reintegro: noviembre	Informe n.º 1278-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 56)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1229-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 57)	Informe n.º 1382-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 58)	Memorando n.º 3028-2020-HNSLMP-43002014266 de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 59)
			Informe n.º 1383-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 60)	Memorando n.º 3030-2020-HNSLMP-43002014266 de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 61)

Mes de Bonificación	Documento emitido por jefe de Área de Personal, solicitando al titular de la Entidad emisión de acto resolutivo.	Resolución emitido por titular de la Entidad, autorizando el pago de bonificación extraordinaria.	Documento emitido por jefe de Área de Personal, alcanzando al jefe de Oficina de Administración la planilla para el pago de bonificación extraordinaria.	Documento emitido por jefe de Oficina de Administración, autorizando el pago de bonificación extraordinaria.
Planilla de reintegro: diciembre	Informe n.º 124-2021-HNSLMP-43002014266/PERS de 23 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 62)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 90-2021/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 63)	Informe n.º 166-2021-HNSLMP-43002014266/PERS de 05 de marzo de 2021. (Apéndice n.º 64)	Memorando n.º 0667-2021-HNSLMP-43002014266 de 05 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 65)
			Informe n.º 167-2021-HNSLMP-43002014266/PERS de 05 de marzo de 2021. (Apéndice n.º 66)	Memorando n.º 0668-2021-HNSLMP-43002014266 de 05 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 67)

Fuente: Remitida por la Entidad, con Oficio n.º 782-2022-GRP-DRSP-HNSLMP-43002014261 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.º 68)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se evidencia que, el jefe del Área de Personal solicitaba al director del Hospital la aprobación del pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 mediante acto resolutivo. Asimismo, es necesario indicar que, de la revisión a la documentación alcanzada se advierte que, dichas solicitudes no incluían información respecto de los listados nominales mensuales y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios, inobservando de esta manera lo establecido en los criterios y procedimientos señalados en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF.

De acuerdo a los informes emitidos para el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19, de los meses de marzo a noviembre 2020, el jefe del Área de Personal, César Alfredo Paiva Mendoza, solicitó al director de la Entidad la aprobación mediante acto resolutivo; indicando lo siguiente: "(...) Que, los jefes de Servicios del Hospital Las Mercedes han procedido a la validación de la Pea Beneficiaria de la bonificación por bonificación extraordinaria a favor del personal que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria, según los roles que se presentan, por lo cual corresponde remitir a la Dirección del Hospital para su aprobación mediante Acto Resolutivo".

Asimismo, para el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 del mes de diciembre 2020, la jefa de Personal, Graciela Jeannette Saavedra Nonajulca, solicitó al director de la Entidad la aprobación mediante acto resolutivo; indicando lo siguiente: "(...) Que, los jefes de Servicios del Hospital Las Mercedes han procedido a la validación de la Pea Beneficiaria de la bonificación por bonificación extraordinaria a favor del personal que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 a las personas de salud que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con Covid-19, atención hospitalaria, equipos de respuesta rápida, equipos de seguimiento clínicos, equipos humanitarios de recojo de cadáveres, personal técnico o auxiliar administrativo que labora en áreas de apoyo para la atención de los casos Covid-19, personal encargado de salud mental y personal que realiza vigilancia epidemiológica, según los roles que se presentan, por lo cual corresponde remitir a la Dirección del Hospital para su aprobación mediante Acto Resolutivo".

Siendo así que, consecutivamente, el director de la Entidad mediante diversas resoluciones directorales resuelve: **"AUTORIZAR Y EJECUTAR**, el pago de la bonificación extraordinaria en favor del personal de la Unidad Ejecutora N° 405-Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, (...)".

Se ha evidenciado además que, el jefe de Personal, César Alfredo Paiva Mendoza, remitió al director de Administración, mediante informes, el detalle de las planillas mensuales y planillas de reintegro por concepto de bonificación extraordinaria Covid-19 correspondiente a los meses de marzo a noviembre 2020. Luego de ello, el director de Administración, vía memorandos

remitidos a la jefatura de Economía, autoriza el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 en atención a lo alcanzado por el jefe de Personal. Del mismo modo, la jefa de Personal, Graciela Saavedra Nonajulca, remitió al director de Administración informes que alcanzaban el detalle de las planillas y planillas de reintegro por concepto de bonificación extraordinaria Covid-19 correspondientes al mes de diciembre 2020. Por lo que el director de Administración, mediante memorandos, remitió a la jefatura de Economía la autorización para el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19; en atención de lo alcanzado por la jefa de Personal.

De la revisión y análisis a los documentos que gestionaron el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 de marzo a diciembre 2020, se evidencia que estos no cuentan con las listas nominales que debieron haber alcanzado los jefes de departamento o servicios, en los cuales debía estar detallado el personal que cumplió labores de acuerdo a lo prescrito en la normativa antes indicada. Se ha evidenciado además que, las jefaturas de las áreas de los servicios remitieron los roles del personal que laboraba en la Entidad.

Por lo que, se optó por requerir a la Entidad remita información referida a los informes mensuales que los jefes de departamento o servicio aprobaron y remitieron al área de Personal de la Entidad, en los cuales se pueda verificar los listados nominales del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria Covid-19. Al respecto, con Oficio n.º 782-2022-GRP-DRSP-HNSLMP-43002014261 de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 68**) el director de la Entidad hizo llegar a la Comisión de Control el Informe n.º 147-2022-HNSLMP-43002014266/PER-C.A de 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 69**) emitido por el jefe de Personal de la Entidad; quien respecto a lo solicitado manifestó lo siguiente:

"(...) Se le está alcanzando el Informe N° 147-2022-HNSLMP-43002014266/PER-C.A presentado con fecha 18 de agosto de 2022 por el encargado de control de asistencia, donde se alcanzan los roles originales de todos los servicios, de los meses de MARZO A DICIEMBRE DE 2020(...)"

Al respecto, es de precisar que los roles no son los listados nominales, puesto que no contienen información correspondiente a la identificación del personal que cumplía labores de acuerdo los criterios establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF; por tanto, no se contaba con información para identificar a los beneficiarios, conforme lo establecido en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria Covid-19.

De igual manera, se ha determinado que el director del Hospital, Aldo Yancarlo Borrero Zeta, emitió actos resolutivos que resolvieron autorizar y ejecutar el pago de la bonificación extraordinaria a favor de personal de salud y administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, sin los listados nominales mensuales y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios, inobservando los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF; más aún cuando la referida normativa señalaba a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, como responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal beneficiario.

De lo expuesto anteriormente, se puede verificar que los servidores y funcionario de la Entidad no efectuaron el procedimiento establecido en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria Covid-19 a favor del personal de la salud y administrativo de la Entidad. Toda vez que, la máxima autoridad administrativa, el director del Hospital Aldo Yancarlo Borrero Zeta, aprobó mediante actos resolutivos los pagos sin los listados nominales mensuales y el costo de la bonificación extraordinaria. De igual manera, el jefe de Personal, César Alfredo Paiva Mendoza, gestionó el pago de los meses de marzo a noviembre 2020 y la jefa de Personal, Graciela Saavedra Nonajulca, el pago del mes de diciembre 2020; sin tener los listados nominales de beneficiarios alcanzados por parte de los jefes de departamento o servicio.

Del procedimiento seguido por la Entidad, para determinar al personal de la salud administrativo beneficiario de la bonificación extraordinaria Covid-19.

Respecto al procedimiento para determinar al personal de la salud y administrativo beneficiario de la bonificación extraordinaria Covid-19, la normativa emitida estableció los criterios que se debían considerar, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4

Criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria según el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 184-2020-EF, por tipo de personal

Literal	Criterio
a.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud.
b.	Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida.
c.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recajo de Cadáveres.
d.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención.
e.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención.
f.	Personal que realiza servicio de admisión.
g.	Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19.
h.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud.
i.	Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental.

Fuente: Numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF de 09 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión de la documentación se ha podido advertir lo siguiente:

Pago de bonificación extraordinaria a favor de personal administrativo que no cumplía con los criterios establecidos en la normativa aplicable, por el importe de S/ 267 120.00

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1153, el cual regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, establece en su numeral 3.2 del artículo 3, que "el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud"; por otro lado, sobre la naturaleza de las funciones de los trabajadores administrativos, señala que éste no desempeña funciones de carácter asistencial, sino más bien realizan actividades y/o labores que sirven de apoyo para el cumplimiento de las funciones que desempeña el personal de la salud en los servicios de salud pública o en los servicios de salud individual, conforme prevé el Decreto Legislativo n.º 1153.

Siendo así, se diferencia cuáles literales de los criterios establecidos en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF correspondían al personal de la salud, y cuáles al personal administrativo, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5

Criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria según el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, por tipo de personal

Literal	Criterio	Tipo
a.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes	Personal de la salud

Literal	Criterio	Tipo
	unidades productoras de servicios de salud.	
b.	Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida.	Personal Administrativo
c.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres.	Personal de la salud
d.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención.	Personal de la salud
e.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención.	Personal de la salud
f.	Personal que realiza servicio de admisión.	Personal Administrativo
g.	Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19.	Personal Administrativo
h.	Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud.	Personal de la salud
i.	Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental.	Personal de la salud

Fuente: Numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 09 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

En este sentido, respecto al personal administrativo, queda establecido que únicamente el personal que efectuara las actividades relacionadas a los criterios señalados en los literales b), f) y g) de la normativa citada en el cuadro precedente, debía ser considerado beneficiario de la bonificación extraordinaria.

No obstante, de la revisión a las planillas de pago del personal beneficiario de la bonificación extraordinaria Covid-19, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2020, se advierte que servidores y funcionario de la Entidad incluyeron a personal administrativo nombrado y CAS cuyas labores no estaban relacionadas a la atención efectiva del Covid-19, tampoco, comprendidas dentro de las labores administrativas establecidas dentro la normativa aplicable para ser considerado como beneficiario, conforme se observa a continuación:

Cuadro n.º 6

Personal administrativo beneficiario de la bonificación extraordinaria Covid-19 que no cumplía con los criterios señalados en los Literales b), f) y g) del numeral 4.3 del artículo 4º del D.S N.º 184-2020-EF

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (S/)
1	Abad Atoche, Raúl Bautista	Operador P.A.D III	40789835	-	-	720	720	720	720	720	720	720	720	5 760
2	Arévalo Cárcamo, Liliana Milagros	Ingeniera Química	42181622	-	720	720	720	720	720	720	-	-	-	4 320
3	Ayón Saldarriaga, Annie Meiling	Abogada	40558733	-	720	720	720	720	720	720	720	720	720	6 480
4	Barrientos Vda. de Huamanchumo, Carmen Rosa	Aux. e Sist. Administ	03461277	-	-	-	-	-	-	-	-	720	720	1 440
5	Benites Estrada, José Gabriel	Técnico Administrativo	44197525	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7 200
6	Cango Córdova, Merly	Técnico Administrativo	44405175	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7 200
7	Cárdenas Benites Boris David	Super. Prog. Sectorial I	41600583	-	-	-	-	-	-	-	-	-	720	720
8	Carmen Arteaga, Ricardo Alberto	Ingeniero	40531918	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7 200
9	Chiroque	Trabajador	02883345	-	-	-	720	720	720	720	720	720	720	5 040

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (S/)
	Durand, Luis	De Servic. I												
10	Chunga Campos de Nishihara Lelia Magdalena	Trabajadora Social	06711687	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7 200
11	Clavijo Arraiza, Angie Geraldine	Técnico Administrativo	46777733	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7 200
12	Cobeñas Chero, Maria Del Socorro	Super. Prog. Sectorial I	40942939	720	720	-	-	-	-	-	-	-	720	2 160
13	Collazos Peña, Rossy Milagros	Técnico Administrativo	03507929	-	720	720	720	720	720	720	720	720	720	6 480
14	Córdova Cruz, Delia	Técnico Administrativo	48015038	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
15	Cornejo Varona, Maria Esperanza	Técnico/A. Administ. I	03367482	720	720	-	720	720	720	720	-	720	720	5760
16	Cruz Facundo, Ronald Keklyn	Especialista En Presupuesto	43025230	-	-	720	720	720	720	-	-	-	720	3600
17	Cruzado Jacinto, Daimo Antonio	Abogado	40973634	-	720	720	720	720	720	720	720	720	720	6480
18	Farfán Yarlequé, Rosa Elena	Especialista En Planeamiento	40291708	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
19	Farias Noe, Jery Nestor	Técnico Administrativo	03490338	-	-	720	720	-	720	720	720	720	720	5040
20	Flores Ruiz, Ángel Josias	Secretaria I	25833667	-	-	-	-	-	-	-	-	-	720	720
21	Gallo Timana, Elizabeth	Técnico Administrativo	42539672	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
22	Gómez Urbina, Carlos Eligio	Aux. De Sist. Administ	03505941	720					720	720	720	720	720	4320
23	Gonzales Rugel, Fiorella Carolina	Especialista Administrativo	45951866	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
24	Guerrero Ontaneda, Orlando	Técnico/A Administ. I	03472986	-	-	-	-	720	720	720	720	720	720	4320
25	Gutiérrez Alva, Diana Rosa	Trabajadora Social	45897564	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
26	Gutiérrez Rojas, Jenny Vianey	Técnico Administrativo	80662890		720	720	720	720	720	720	720	720	720	6480
27	Heredia Mejia, Sheyla Marvy	Técnico Administrativo	42992958	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
28	Jaramillo Zapata, Julio César	Técnico Administrativo	42773415	-	-	-	-	-	-	-	720	720	720	2160
29	Mendoza Azanza, Martha Mercedes	Técnico Administrativo	03501077	-	720	-	-	720	720	720	720	720	720	5040
30	Meza García, Gisela Yovani	Auxiliar Administrativo	42743626	-	-	720	720	720	720	720	720	-	720	5040
31	Meza García, Miriam Yeselly	Técnico Administrativo	40960277	-	720	720	720	720	720	720	720	720	720	6480
32	Montoya Sánchez, Guillermo Alonso	Técnico Administrativo	43080125	-	720	720	720	720	720	720	720	720	720	6480
33	Morales Purizaca, Maria Elizabeth	Técnico Administrativo	40640433	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
34	Paiva Mendoza, César Alfredo	Jefe De Área	42854457	-	720	720	720	720	720	720	-	720	720	5760
35	Palomino Ipanaqué,	Técnico Administrativo	70085579	-	-	720	720	720	720	720	720	720	720	5760

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (S/)
	Oswaldo Miguel													
36	Pingo Poicón, Lesly Jusimix	Auxiliar Administrativo	73013931	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
37	Prado Fernández, Cristhian Omar	Técnico Administrativo	44841321	-	-	720	720	720	720	720	720	720	720	5760
38	Ramírez Sosa, María Elena	Trabajador De Servicio	02798724	-	-	-	-	-	720	720	720	720	720	3600
39	Ramos Mendoza, Santos	Trabajador De Servic. I	03500081	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
40	Ruidias de La Cruz Daniela Smith	Especialista Administrativo	43007525	-	-	-	-	-	-	-	720	-	-	720
41	Ruiz Chunga, Reyna Yordiana	Técnico Administrativo	48350701	-	720	720	720	720	720	720	720	720	720	6480
42	Rumiche Maza ,Dinnora Diana	Técnico Administrativo	70110190	-	720	720	720	720	720	720	720	720	720	6480
43	Saavedra Nonajulca, Graciela Jeannette	Técnico Administrativo	46601304	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
44	Sánchez Vásquez, Leysi Beatriz	Secretara I	03853337	-	720	720	720	720	720	720	720	720	720	6480
45	Vargas Arraiza ,Rubén Omar	Técnico Administrativo	47225429	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
46	Vásquez Jiménez Vilma Etelvina	Técnico Administrativo	40772918	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
47	Yarlequé Sandoval Rosa Elizabeth	Contador Publico	40825575	720	-	-	-	-	-	-	720	720	-	2160
48	Zeta Palacios, Victor Arnaldo	Ingeniero Electrónico	42549532	720	720	720	720	720	720	720	720	720	720	7200
TOTALES				15840	23040	25200	26640	27360	29520	28800	28800	29520	32400	267120

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.

Elaborado por: Comisión de control.

El cuadro n.º 6, muestra los montos pagados en las planillas mensuales y reintegros por concepto de la bonificación extraordinaria Covid-19 establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, a personal administrativo nombrado y CAS de la Entidad, que no le correspondía ser incluido en el grupo de beneficiarios, al no cumplir con los criterios señalados en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF y Decreto Supremo N° 184-2020-EF. Toda vez que, se trata de personal administrativo que no desarrollaba labores de chofer en los equipos de emergencia rápida, tampoco realizaban manejo de cadáveres en el hospital, ni de servicio de admisión o de mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos relacionados al Covid-19.

No obstante, mediante Oficio n.º 895-2022-GRP-DSRSP-HNSLMP-43002014261 de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 70**), el director de la Entidad remitió a la Comisión de Control la Resolución Directoral n.º 114-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 11 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 71**), la cual resuelve conformar brigadas y/o comisiones de atención y asistencia de personas contagiadas con la Covid-19, con eficacia anticipada al 1 de mayo del 2020, las mismas que estarían conformadas por personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

En efecto, entre las brigadas conformadas por personal administrativo figuran, entre otros, las brigadas de "Atención de las entidades, requerimientos de información de pacientes Covid 19", "Atención de reclamos de familiares COVID 19", "Atención de requerimientos de insumos de farmacia de áreas COVID 19" y "Atención de vigilancia, prevención y control de trabajadores COVID 19".

Sobre el particular, se realiza la siguiente comparación a efectos de verificar si las citadas brigadas han efectuado labores en el marco de los criterios señalados en el Decreto Supremo N° 184-2020-EF:

Cuadro n.º 7

Comparación de labores señaladas en los literales f y g del numeral 4.3 del D.S N° 184-2020-EF con labores indicadas en brigada conformada con R.D N° 114-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG (Apéndice n.º 71)

Literal f y g del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF		Brigada conforme a Resolución Directoral N° 114-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 11 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 71)
f. Personal que realiza servicio de admisión.	Es afín a: →	- Atención y servicio a los pacientes Covid admisión. - Estadística de los pacientes de las áreas Covid(*)
g. Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19.		- Entrega de equipos de protección personal. - Instalación y mantenimiento de ambiente Covid - Mantenimiento de equipos biomédicos de área diferenciada Covid. - Registro y distribución de insumos y medicamentos para atención de pacientes Covid 19

Legenda:

(*) Personal que ha desempeñado labores en el rubro "Estadística de los pacientes de las áreas Covid" ha sido reportado como personal que ha laborado en el área de admisión durante el periodo del 16 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, según Informe n.º 200-2022-HNSLMP-43002014267AD de 17 de agosto de 2022.

Fuente: Decreto Supremo N° 184-2020-EF y Resolución Directoral N° 114-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG (Apéndice n.º 71).

Elaborado por: Comisión de control.

En atención a ello y de conformidad al principio de presunción de validez, la Comisión de Control ha considerado que la Resolución Directoral n.º 114-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 11 de mayo de 2020, en la conformación de las brigadas con personal administrativo, hubo personal cuyas labores sí estaban vinculadas a las que la normativa consideró dentro de las labores administrativas que eran beneficiarias¹⁰. En ese sentido, dentro del contexto bajo análisis, la comisión respeta las acciones adoptadas por la Entidad frente a la pandemia, por lo que, en el cuadro n.º 6 la comisión de control no consideró al personal comisionado con Resolución Directoral N° 114-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 11 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 71**), para realizar labores según literal f y g del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF

Conforme a lo expuesto y de la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se puede afirmar que los jefes del Área de Personal, César Alfredo Paiva Mendoza y Graciela Saavedra Nonajulca, para el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 de los meses de marzo a noviembre 2020 y el mes de diciembre de 2020 respectivamente; no cumplieron con la función encargada mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en relación a la verificación, entre otros, de que se encuentren excluidos como beneficiarios de dicha bonificación extraordinaria el personal que realizaba actividades de carácter administrativo y que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, no desarrollaba labores de chofer en los equipos de emergencia rápida, servicio de admisión, de mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos relacionados al Covid-19.

De igual manera, se evidencia que, el director de Hospital, Aldo Yancarlo Borrero Zeta, no desempeñó la obligación encomendada, en la normativa señalada en el párrafo precedente, de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria Covid-19.

¹⁰ Resulta preciso indicar que, la presunción de validez tiene por fundamento la necesidad de asegurar que la administración pública pueda realizar sus funciones en tutela del interés público

De los comprobantes de pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 a personal administrativo de la Entidad.

Los comprobantes de pago, que sustentan el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 a favor del personal administrativo de la Entidad durante el periodo marzo a diciembre del año 2020, de acuerdo a los expedientes SIAF asociados a los comprobantes de pago; se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta Marzo-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (\$/)
Resolución Directoral N° 221-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG 26 de agosto 2020 (Apéndice n.º 9)	4420-2021	Informe n.º 1382-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 58) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Memorando n.º 3028-2020-HNSLMP-43002014266 de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 59) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 13-2021 (Apéndice n.º 72) • Zeta Palacios Victor Arnaldo	720
	4424-2021	Informe n.º 1383-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 60) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Memorando n.º 3030-2020-HNSLMP-43002014266 de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 61) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 14-2021 (Apéndice n.º 73) Yarleque Sandoval Rosa Elizabeth	720
	4425-2021			CP N° 18-2021 (Apéndice n.º 74) • Cornejo Varona María Esperanza • Gómez Urbina Carlos Eligio	720 720
	2478-2020	Informe n.º 718-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.º 10) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Ángel Josías Flores Ruiz - Director de Administración	Memorando n.º 1645-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.º 11) Emitido por: Ángel Josías Flores Ruiz - Director de Administración A: Elizabeth Gallo Timaná de Campoverde - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 19-2021 (Apéndice n.º 75) • Benites Estrada José Gabriel • Carmen Arteaga Ricardo Alberto • Clavijo Arraiza Angie Geraldine • Córdova Cruz Delia • Gonzales Rugel Fiorella Carolina • Heredia Mejía Sheyla Marvy • Morales Purizaca María Elizabeth • Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette • Vargas Arraiza Rubén Omar • Vásquez Jiménez Vilma Etelvina	720 720 720 720 720 720 720 720 720 720
				CP N° 20-2021 (Apéndice n.º 76) • Cango Córdova Merly • Farfán Yarleque Rosa Elena • Gallo Timana Elizabeth • Pingo Poicon Lesly Jusimix	720 720 720 720
				CP N° 3668-2020 (Apéndice n.º 77) • Cobefías Chero María Del Socorro	720
				• Ramos Mendoza Santos	720
				CP N° 5480-2020 (Apéndice n.º 78) • Chunga Campos de Nishihara Lelia Magdalena	720
	4270-2020	Informe n.º 1257-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020.	Memorando n.º 2947-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020.	CP N° 5481-2020 (Apéndice n.º 79)	

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
		2020. (Apéndice n.º 40) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	(Apéndice n.º 41) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía	• Gutiérrez Alva Diana Ros	720
Total Marzo					15 840

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 9
Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita Abril-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)	
Resolución Directoral N° 221-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 26 de agosto de 2020 (*) (Apéndice n.º 9)	4420-2021	Informe n.º 1382-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 58) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Memorando n.º 3028-2020-HNSLMP-43002014266 de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 59) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 13-2021 (Apéndice n.º 72)		
				• Ayón Saldarriaga Annie Meiling	720	
					• Cruzado Jacinto Daimo Antonio	720
					• Mendoza Azanza Martha Mercedes	720
					• Meza García Miriam Yeselly	720
					• Montoya Sanchez Guillermo Alonso	720
					• Rumiche Maza Dinnora Diana	720
					CP N° 14-2021 (Apéndice n.º 73)	
					• Paiva Mendoza Cesar Alfredo	720
					CP N° 16-2021 (Apéndice n.º 80)	
					• Sánchez Vásquez Leysi Beatriz	720
					CP N° 18-2021 (Apéndice n.º 74)	
					• Cornejo Varona Maria Esperanza	720
					CP N° 19-2021 (Apéndice n.º 75)	
				• Benites Estrada Jose Gabriel	720	
				• Carmen Arteaga Ricardo Alberto	720	
				• Clavijo Arraiza Angie Geraldine	720	
				• Collazos Peña Rossy Milagros	720	
				• Córdova Cruz Delia	720	
				• Gonzales Rugel Fiorella Carolina	720	
				• Heredia Mejia Sheyla Marvy	720	
				• Morales Purizaca Maria Elizabeth	720	
				• Ruiz Chunga Reyna Yordiana	720	
				• Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette	720	
				• Vargas Arraiza Rubén Omar	720	
				• Vásquez Jiménez Vilma Etelvina	720	
				CP N° 20-2021 (Apéndice n.º 76)		
				• Cango Córdova Merly	720	
				• Farfán Yarleque Rosa Elena	720	
				• Gallo Timana Elizabeth	720	
				• Gutiérrez Alva Diana Rosa	720	
				• Gutiérrez Rojas Jenny Vianey	720	
				• Pingo Poicon Lesly Jusimix	720	
				CP N° 3668-2020 (Apéndice n.º 77)		
				• Cobeñas Chero Maria Del Socorro	720	
	2478-2020	Informe n.º 718-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.º 10)	Memorando n.º 1645-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.º 11)			

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (\$/)
	2508-2020	Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Ángel Josías Flores Ruiz- Director de Administración	Emitido por: Ángel Josías Flores Ruiz – Director de Administración A: Elizabeth Gallo Timaná de Campoverde – Jefa (e) de la Oficina de Economía	• Ramos Mendoza Santos	720
		Informe n.° 719-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 12)	Memorando n.° 1646-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 13)	CP N° 3677-2020 (Apéndice n.° 81) • Arévalo Cárcamo Liliana Milagros	720
		Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Ángel Josías Flores Ruiz- Director de Administración	Emitido por: Ángel Josías Flores Ruiz – Director de Administración A: Elizabeth Gallo Timaná de Campoverde – Jefa (e) de la Oficina de Economía	• Chunga Campos De Nishihara Lelia Magdalena	720
				• Zeta Palacios Víctor Arnaldo	720
Total Abril					23 040

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 10
Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita Mayo-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (\$/)	
Resolución Directoral N.° 221-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 26 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 9)	4424-2021	Informe n.° 1383-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 60)	Memorando n.° 3030-2020-HNSLMP-43002014266 de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 61)	CP N° 18-2021 (Apéndice n.° 74) • Abad Atoche Raúl Bautista	720	
		4425-2021	Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración	Emitido por: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé – Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 19-2021 (Apéndice n.° 75) • Collazos Peña Rossy Milagros	720
	• Córdova Cruz Delia				720	
	• Farías Noe Jerry Nestor				720	
	2478-2020	Informe n.° 718-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 10)	Memorando n.° 1645-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 11)	CP N° 3668-2020 (Apéndice n.° 77) • Ramos Mendoza Santos	720	
				• Sánchez Vásquez Leysi Beatriz	720	
	2508-2020	Informe n.° 719-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 12)	Memorando n.° 1646-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 13)	CP N° 3677-2020 (Apéndice n.° 81) • Arévalo Cárcamo Liliana Milagros	720	
				• Ayón Saldarriaga Annie Meiling	720	
				• Benites Estrada Jose Gabriel	720	
				• Chunga Campos De Nishihara Lelia Magdalena	720	
• Clavijo Arraiza Angie Geraldine				720		
• Heredia Mejía Sheyla Marvy				720		
• Meza García Miriam Yeselly				720		
• Montoya Sánchez Guillermo Alonso				720		
• Morales Purizaca María Elizabeth	720					
2508-2020	Informe n.° 719-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 12)	Memorando n.° 1646-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de agosto de 2020. (Apéndice n.° 13)	Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Ángel Josías Flores Ruiz- Director de Administración	Emitido por: Ángel Josías Flores Ruiz – Director de Administración A: Elizabeth Gallo Timaná de Campoverde – Jefa (e) de la Oficina de Economía	• Sánchez Vásquez Leysi Beatriz	720
			Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Ángel Josías Flores Ruiz- Director de Administración	Emitido por: Ángel Josías Flores Ruiz – Director de Administración A: Elizabeth Gallo Timaná de Campoverde – Jefa (e) de la Oficina de Economía	• Ramos Mendoza Santos	720

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
				<ul style="list-style-type: none"> Rumiche Maza Dinnora Diana 720 Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette 720 Vargas Arraiza Rubén Omar 720 Vásquez Jiménez Vilma Etelvina 720 Zeta Palacios Victor Arnaldo 720 	
				CP N° 3678-2020 (Apéndice n.° 82)	
				<ul style="list-style-type: none"> Cango Córdova Merly 720 Cruz Facundo Ronald Keklyn 720 Farfán Yarleque Rosa Elena 720 Gallo Timana Elizabeth 720 Gutiérrez Alva Diana Rosa 720 Gutiérrez Rojas Jenny Vianey 720 Meza García Gisela Yovani 720 Paiva Mendoza Cesar Alfredo 720 Pingo Poicon Lesly Jusimix 720 Prado Fernández Cristhian Omar 720 	
	4270	Informe n.° 1257-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 40) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A:: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Memorando n.° 2947-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 41) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarleque - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 5480-2020 (Apéndice n.° 78) <ul style="list-style-type: none"> Carmen Arteaga Ricardo Alberto 720 Cruzado Jacinto Daimo Antonio 720 Gonzales Rugel Fiorella Carolina 720 <ul style="list-style-type: none"> Ruiz Chunga Reyna Yordiana 720 	
Total Mayo					25 200

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 11

Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo Il-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta Junio-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
Resolución Directoral N° 1038-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 25 de septiembre de 2020. (Apéndice n.° 15)	4424-2021	Informe n.° 1383-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 60)	Memorando n.° 3030-2020-HNSLMP-43002014266 de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 61)	CP N° 18-2021 (Apéndice n.° 74) <ul style="list-style-type: none"> Abad Atoche Raúl Bautista 720 CP N° 19-2021 (Apéndice n.° 75) <ul style="list-style-type: none"> Carmen Arteaga Ricardo Alberto 720 Fariás Noe Jery Nestor 720 Palomino Ipanaque Oswaldo Miguel 720 Ruiz Chunga Reyna Yordiana 720 	
	4425-2021	Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarleque - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 20-2021 (Apéndice n.° 76) <ul style="list-style-type: none"> Gutiérrez Rojas Jenny Vianey 720 	
	3217-2020	Informe n.° 870-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 1 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 16)	Memorando n.° 2024-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de setiembre de 2020. (Apéndice n.° 17)	CP N° 4255-2020 (Apéndice n.° 83) <ul style="list-style-type: none"> Chiroque Durand Luis 720 Cornejo Varona Maria Esperanza 720 Cruz Facundo Ronald Keklyn 720 Ramos Mendoza Santos 720 Sánchez Vásquez Leysi Beatriz 720 	
		Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David	Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarleque - Jefa (e) de la Oficina de	CP N° 4257-2020 (Apéndice n.° 84) <ul style="list-style-type: none"> Vásquez Jiménez Vilma Etelvina 720 	

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
		Cárdenas Benites – Director de Administración	Economía		
	3218-2020	Informe n.º 871-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 1 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 18) Emitido por: César Paiva Mendoza- Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración	Memorando n.º 2025-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de setiembre de 2020. (Apéndice n.º 19) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé – Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 4258-2020 (Apéndice n.º 85) <ul style="list-style-type: none"> • Arévalo Carcamo Liliana Milagros 720 • Ayón Saldarriaga Annie Meiling 720 • Benites Estrada Jose Gabriel 720 • Chunga Campos De Nishihara Lelia Magdalena 720 • Clavijo Arraiza Angie Geraldine 720 • Collazos Peña Rossy Milagros 720 • Córdova Cruz Delia 720 • Cruzado Jacinto Daimo Antonio 720 • Gonzales Rugel Fiorella Carolina 720 • Heredia Mejia Sheyla Marvy 720 • Meza Garcia Miriam Yeselly 720 • Montoya Sánchez Guillermo Alonso 720 • Morales Purizaca Maria Elizabeth 720 • Rumiche Maza Dinnora Diana 720 • Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette 720 • Vargas Arraiza Ruben Omar 720 • Zeta Palacios Victor Arnaldo 720 CP N° 4259-2020 (Apéndice n.º 86) <ul style="list-style-type: none"> • Cango Cordova Merly 720 • Farfán Yarleque Rosa Elena 720 • Gallo Timana Elizabeth 720 • Gutiérrez Alva Diana Rosa 720 • Meza Garcia Gisela Yovani 720 • Paiva Mendoza Cesar Alfredo 720 • Pingo Poicon Lesly Jusimix 720 • Prado Fernandez Cristhian Omar 720 	
Total Junio					26 640

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 12
Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita Julio-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
Resolución Directoral N° 1055-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 16 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 21)	4425-2021	Informe n.º 1383-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 60) Emitido por: César Paiva Mendoza- Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración	Memorando n.º 3030-2020-HNSLMP-43002014266 de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 61) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé – Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 19-2021 (Apéndice n.º 75) <ul style="list-style-type: none"> • Palomino Ipanaque Oswaldo Miguel 720 <ul style="list-style-type: none"> • Ruiz Chunga Reyna Yordiana 720 	
	3365-2020	Informe n.º 1004-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 22) Emitido por: César Paiva Mendoza-	Memorando n.º 2300-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 23) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración	CP N° 4551-2020 (Apéndice n.º 87) <ul style="list-style-type: none"> • Abad Atoche Raúl Bautista 720 • Cornejo Varona Maria Esperanza 720 • Chiroque Durand Luis 720 • Guerrero Ontaneda Orlando 720 • Ramos Mendoza Santos 720 • Sánchez Vásquez Leysi Beatriz 720 	

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
		Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración	A: Rosa Farfán Yarlequé – Jefa (e) de la Oficina de Economía		
	3401-2020	Informe n.º 1005-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 24) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración	Memorando n.º 2299-2020-HNSLMP-43002014266 de 26 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 25) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé – Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 4554-2020 (Apéndice n.º 88) <ul style="list-style-type: none"> Arévalo Carcamo Liliana Milagros 720 Ayón Saldarriaga Annie Meiling 720 Benites Estrada José Gabriel 720 Carmen Arteaga Ricardo Alberto 720 Chunga Campos De Nishihara Lelia Magdalena 720 Clavijo Arraiza Angie Geraldine 720 Collazos Peña Rossy Milagros 720 Córdova Cruz Delia 720 Cruzado Jacinto Daimo Antonio 720 Gonzales Rugel Fiorella Carolina 720 Heredia Mejía Sheyla Marvy 720 Mendoza Azanza Martha Mercedes 720 Meza García Miriam Yeselly 720 Montoya Sánchez Guillermo Alonso 720 Morales Purizaca Maria Elizabeth 720 Rumiche Maza Dinnora Diana 720 Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette 720 Vargas Arraiza Ruben Omar 720 Vásquez Jiménez Vilma Etelvina 720 Zeta Palacios Víctor Arnaldo 720 CP N° 4555-2020 (Apéndice n.º 89) <ul style="list-style-type: none"> Cango Córdova Merly 720 Cruz Facundo Ronald Keklyn 720 Farfán Yarlequé Rosa Elena 720 Gallo Timana Elizabeth 720 Gutiérrez Alva Diana Rosa 720 Gutiérrez Rojas Jenny Vianey 720 Paiva Mendoza Cesar Alfredo 720 Meza García Gisela Yovani 720 Pingo Poicon Lesly Jusimix 720 Prado Fernández Cristhian Omar 720 	
Total Julio					27 360

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 13

Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita Agosto-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
Resolución Directoral N° 1108-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 27)	3335-2020	Informe n.º 1121-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 32) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración	Memorando n.º 2640-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 33) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites – Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé – Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 5045-2020 (Apéndice n.º 90) <ul style="list-style-type: none"> Abad Atoche Raúl Bautista 720 	
	3985-2020	Informe n.º 1118-2020-HNSLMP-	Memorando n.º 2636-2020-HNSLMP-	CP N° 5047-2020 (Apéndice n.º 91) <ul style="list-style-type: none"> Chiroque Durand Luis 720 	

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
	3986-2020	43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 30) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	43002014266 de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 31) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía	<ul style="list-style-type: none"> • Cornejo Varona María Esperanza 720 • Gómez Urbina Carlos Eligio 720 • Guerrero Ontaneda Orlando 720 • Ramos Mendoza Santos 720 • Sánchez Vásquez Leysi Beatriz 720 CP N° 5048-2020 (Apéndice n.º 92) <ul style="list-style-type: none"> • Arévalo Carcamo Liliána Milagros 720 • Ayón Saldarriaga Annie Meiling 720 <ul style="list-style-type: none"> • Benites Estrada Jose Gabriel 720 	720
		Informe n.º 1117-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 28) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Memorando n.º 2635-2020-HNSLMP-43002014266 de 30 de noviembre de 2020. (Apéndice n.º 29) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 5050-2020 (Apéndice n.º 93) <ul style="list-style-type: none"> • Carmen Arteaga Ricardo Alberto 720 • Chunga Campos De Nishihara Lelia Magdalena 720 • Clavijo Arraiza Angie Geraldine 720 • Collazos Peña Rossy Milagros 720 • Córdova Cruz Delia 720 • Cruzado Jacinto Daimo Antonio 720 • Fariás Noe Jery Nestor 720 • Gonzales Rugel Fiorella Carolina 720 • Heredia Mejía Sheyla Marvy 720 • Mendoza Azanza Martha Mercedes 720 • Meza García Miriam Yeselly 720 • Montoya Sánchez Guillermo Alonso 720 • Morales Purizaca Maria Elizabeth 720 • Palomino Ipanaque Oswaldo Miguel 720 • Ruiz Chunga Reyna Yordiana 720 • Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette 720 • Vargas Arraiza Ruben Omar 720 • Vásquez Jiménez Vilma Etelevina 720 • Zeta Palacios Víctor Arnaldo 720 CP N° 5051-2020 (Apéndice n.º 94) <ul style="list-style-type: none"> • Cango Córdova Merly 720 • Cruz Facundo Ronald Keklyn 720 • Farfán Yarleque Rosa Elena 720 • Gallo Timana Elizabeth 720 • Gutiérrez Alva Diana Rosa 720 • Gutiérrez Rojas Jenny Vianey 720 • Meza García Gisela Yovani 720 • Paiva Mendoza Cesar Alfredo 720 • Pingo Poicon Lesly Jusimix 720 • Prado Fernandez Cristhian Omar 720 • Ramírez Sosa María Elena 720 	720
		Informe n.º 1257-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 40) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Memorando n.º 2947-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 41) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 5480-2020 (Apéndice n.º 78) <ul style="list-style-type: none"> • Rumiche Maza Dinnora Diana 720 	720
Total Agosto					29 520

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 14

Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta Setiembre-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
Resolución Directoral N° 1123-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 17 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 35)	4277-2020	Informe n.º 1218-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 23 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 36) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Memorando n.º 2868-2020-HNSLMP-43002014266 de 23 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 37) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarleque - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 5303-2020 (Apéndice n.º 95) <ul style="list-style-type: none"> Cango Córdova Merly 720 Carmen Arteaga Ricardo Alberto 720 Farfán Yarleque Rosa Elena 720 Gallo Timana Elizabeth 720 Gutiérrez Alva Diana Rosa 720 Gutiérrez Rojas Jenny Vianey 720 Meza García Gisela Yovani 720 Pingo Poicon Lesly Jusimix 720 Prado Fernández Cristhian Omar 720 Ramírez Sosa María Elena 720 CP N° 5304-2020 (Apéndice n.º 96) <ul style="list-style-type: none"> Arévalo Carcamo Liliana Milagros 720 Ayón Saldarriaga Annie Meiling 720 Benites Estrada Jose Gabriel 720 Chunga Campos De Nishihara Lelia Magdalena 720 Clavijo Arraiza Angie Geraldine 720 Collazos Peña Rossy Milagros 720 Córdova Cruz Delia 720 Cruzado Jacinto Daimo Antonio 720 Farías Noe Jery Nestor 720 Gonzales Rugel Fiorella Carolina 720 Heredia Mejia Sheyla Marvy 720 Mendoza Azanza Martha Mercedes 720 Meza García Miriam Yeselly 720 Montoya Sánchez Guillermo Alonso 720 Morales Purizaca María Elizabeth 720 Palomino Ipanaque Oswald Miguel 720 Ruiz Chunga Reyna Yordiana 720 Rumiche Maza Dinnora Diana 720 Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette 720 Vargas Arraiza Ruben Omar 720 Vásquez Jiménez Vilma Etelvina 720 Zeta Palacios Víctor Arnaldo 720 	
	4278-2020	Informe n.º 1218-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 23 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 36) Emitido por: César Paiva Mendoza-Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Memorando n.º 2868-2020-HNSLMP-43002014266 de 23 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 37) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarleque - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 5305-2020 (Apéndice n.º 97) <ul style="list-style-type: none"> Abad Atoche Raúl Bautista 720 Chiroque Durand Luis 720 Cornejo Varona María Esperanza 720 Gómez Urbina Carlos Eligio 720 Guerrero Ontaneda Orlando 720 Paiva Mendoza Cesar Alfredo 720 Ramos Mendoza Santos 720 <ul style="list-style-type: none"> Sánchez Vásquez Leysi Beatriz 720 	
Total Setiembre					28 800

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 15

Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita Octubre-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
Resolución Directoral N.º 1124-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 21 de	3336-2021	Informe n.º 1279-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 42) Emitido por: César Paiva	Memorando n.º 2973-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 43) Emitido por: Boris David	CP N° 5478-2020 (Apéndice n.º 98) <ul style="list-style-type: none"> Ayón Saldarriaga Annie Meiling 720 Benites Estrada José Gabriel 720 	
				CP N° 5479-2020 (Apéndice n.º 99) <ul style="list-style-type: none"> Cango Córdova Merly 720 	

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (\$/)
diciembre de 2020. (Apéndice n.º 39)		Mendoza- Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía		
	4470-2021	Informe n.º 1257-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 40) Emitido por: César Paiva Mendoza- Director de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	Memorando n.º 2947-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 41) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía	CP N° 5480-2020 (Apéndice n.º 78) <ul style="list-style-type: none"> • Carmen Arteaga Ricardo Alberto 720 • Chunga Campos De Nishihara Lelia Magdalena 720 • Collazos Peña Rossy Milagros 720 • Córdova Cruz Delia 720 • Cruzado Jacinto Daimo Antonio 720 • Farías Noe Jery Nestor 720 • Gonzales Rugel Fiorella Carolina 720 • Heredia Mejia Sheyla Marvy 720 • Jaramillo Zapata Julio Cesar 720 • Mendoza Azanza Martha Mercedes 720 • Meza García Miriam Yeselly 720 • Montoya Sánchez Guillermo Alonso 720 • Morales Purizaca Maria Elizabeth 720 • Palomino Ipanaque Oswaldo Miguel 720 • Ruidias De La Cruz Daniela Smith 720 • Ruiz Chunga Reyna Yordiana 720 • Rumiche Maza Dinnora Diana 720 • Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette 720 • Vargas Arraiza Ruben Omar 720 • Vásquez Jiménez Vilma Etelvina 720 • Zeta Palacios Víctor Arnaldo 720 CP N° 5481-2020 (Apéndice n.º 79) <ul style="list-style-type: none"> • Farfán Yarleque Rosa Elena 720 • Gallo Timana Elizabeth 720 • Gutiérrez Alva Diana Rosa 720 • Gutiérrez Rojas Jenny Vianey 720 • Meza García Gisela Yovani 720 • Pingo Poicon Lesly Jusimix 720 • Prado Fernández Cristhian Omar 720 • Ramírez Sosa Maria Elena 720 • Yarleque Sandoval Rosa Elizabeth 720 CP N° 5482-2020 (Apéndice n.º 100) <ul style="list-style-type: none"> • Abad Atoche Raúl Bautista 720 • Chiroque Durand Luis 720 • Gómez Urbina Carlos Eligio 720 • Guerrero Ontaneda Orlando 720 • Ramos Mendoza Santos 720 • Sánchez Vásquez Leysi Beatriz 720 CP N° 5487-2020 (Apéndice n.º 101) <ul style="list-style-type: none"> • Clavijo Arraiza Angie Geraldine 720 	
	4272-2020				
	3335-2020	Informe n.º 1282-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 48) Emitido por: César Paiva Mendoza- Director de Personal A: Ángel Josías Flores Ruiz- Director de Administración	Memorando n.º 2945-2020-HNSLMP-43002014266 de 29 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 49) Emitido por: Ángel Josías Flores Ruiz - Director de Administración A: Sr. Rubén Omar Vargas Arraiza - Jefa (e) de la Oficina de Tesorería		
Total Octubre					28 800

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 16

Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita Noviembre-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
Resolución Directoral N° 1229-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 57)	4420-2021	Informe n.° 1382-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 58)	Memorando n.° 3028-2020-HNSLMP-43002014266 de 31 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 59)	CP N° 13-2021 (Apéndice n.° 72)	
				• Ayón Saldarriaga Annie Meiling	720
				• Chunga Campos De Nishihara Lelia Magdalena	720
				• Cruzado Jacinto Daimo Antonio	720
				• Jaramillo Zapata Julio Cesar	720
				• Mendoza Azanza Martha Mercedes	720
				• Meza Garcia Miriam Yeselly	720
				• Montoya Sánchez Guillermo Alonso	720
				• Rumiche Maza Dinnora Diana	720
				• Zeta Palacios Víctor Arnaldo	720
	CP N° 14-2021 (Apéndice n.° 73)				
	• Paiva Mendoza Cesar Alfredo	720			
	• Prado Fernández Cristhian Omar	720			
	• Ramirez Sosa Maria Elena	720			
	• Yarleque Sandoval Rosa Elizabeth	720			
	CP N° 16-2021 (Apéndice n.° 80)				
	• Barrientos Vda De Huamanchumo Carmen Rosa	720			
	• Chiroque Durand Luis	720			
	• Guerrero Ontaneda Orlando	720			
	• Ramos Mendoza Santos	720			
• Sánchez Vásquez Leysi Beatriz	720				
CP N° 18-2021 (Apéndice n.° 74)					
• Abad Atoche Raúl Bautista	720				
• Cornejo Varona Maria Esperanza	720				
• Gómez Urbina Carlos Eligio	720				
CP N° 19-2021 (Apéndice n.° 75)					
• Benites Estrada Jose Gabriel	720				
• Carmen Arteaga Ricardo Alberto	720				
• Clavijo Arraiza Angie Geraldine	720				
• Collazos Peña Rossy Milagros	720				
• Córdova Cruz Delia	720				
• Farias Noe Jery Nestor	720				
• Gonzales Rugel Fiorella Carolina	720				
• Heredia Mejia Sheyla Marvy	720				
• Morales Purizaca Maria Elizabeth	720				
• Palomino Ipanaque Oswaldo Miguel	720				
• Ruiz Chunga Reyna Yordiana	720				
• Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette	720				
• Vargas Arraiza Ruben Omar	720				
• Vásquez Jiménez Vilma Etelvina	720				
CP N° 20-2021 (Apéndice n.° 76)					
• Cango Córdova Merly	720				
• Farfán Yarleque Rosa Elena	720				
• Gallo Timana Elizabeth	720				
• Gutiérrez Alva Diana Rosa	720				
• Gutiérrez Rojas Jenny Vianey	720				
• Pingo Poicon Lesly Jusimix	720				
Total Noviembre					29 520

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 17

Expedientes SIAF asociados al pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 al personal administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita Diciembre-2020

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)
RESOLUCIÓN DIRECTORAL	615-2021	Informe n.° 167-2021-HNSLMP-	Memorando n.° 668-2021-HNSLMP-	CP N° 725-2021 (Apéndice n.° 102) • Ayón Saldarriaga Annie Meiling	720

Resolución que autoriza el pago	SIAF	Documento que alcanza planilla para el pago	Documento que autoriza el pago	Comprobante de pago/Beneficiarios	Monto (S/)			
N° 90-2021/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 63)		43002014266/PERS de 5 de marzo de 2021. (Apéndice n.º 66) Emitido por: Bach. Graciela J. Saavedra Nonajulca - Jefa de Personal A: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración	43002014266 de 5 de marzo de 2021. (Apéndice n.º 67) Emitido por: Boris David Cárdenas Benites - Director de Administración A: Rosa Farfán Yarlequé - Jefa (e) de la Oficina de Economía	• Benites Estrada José Gabriel	720			
				• Carmen Arteaga Ricardo Alberto	720			
				• Chunga Campos De Nishihara Lelia Magdalena	720			
				• Clavijo Arraiza Angie Geraldine	720			
				• Collazos Peña Rossy Milagros	720			
				• Córdova Cruz Delia	720			
				• Cruzado Jacinto Daimo Antonio	720			
				• Farias Noe Jery Nestor	720			
				• Gonzales Rugel Fiorella Carolina	720			
				• Heredia Mejia Sheyla Marvy	720			
				• Jaramillo Zapata Julio Cesar	720			
				• Mendoza Azanza Martha Mercedes	720			
				• Meza Garcia Miriam Yeselly	720			
				• Montoya Sánchez Guillermo Alonso	720			
				• Morales Purizaca Maria Elizabeth	720			
				• Palomino Ipanaque Oswaldo Miguel	720			
				• Ruiz Chunga Reyna Yordiana	720			
				• Rumiche Maza Dinnora Diana	720			
				• Saavedra Nonajulca Graciela Jeannette	720			
				• Vargas Arraiza Ruben Omar	720			
				• Vásquez Jiménez Vilma Etelevina	720			
				• Zeta Palacios Víctor Arnaldo	720			
				CP N° 726-2021 (Apéndice n.º 103)				
				• Cango Cordova Merly	720			
				• Farfan Yarleque Rosa Elena	720			
				• Gallo Timana Elizabeth	720			
				• Gutierrez Alva Diana Rosa	720			
				• Gutierrez Rojas Jenny Vianey	720			
				• Meza Garcia Gisela Yovani	720			
				• Paiva Mendoza Cesar Alfredo	720			
				• Pingo Poicon Lesly Jusimix	720			
				• Prado Fernandez Cristhian Omar	720			
				• Ramirez Sosa Maria Elena	720			
				CP N° 727-2021 (Apéndice n.º 104)				
				• Cruz Facundo Ronald Keklyn	720			
				CP N° 728-2021 (Apéndice n.º 105)				
				• Cobeñas Chero Maria Del Socorro	720			
				CP N° 729-2021 (Apéndice n.º 106)				
				• Abad Atoche Raul Bautista	720			
				• Barrientos Vda De Huamanchumo Carmen Rosa	720			
• Cardenas Benites Boris David	720							
• Chiroque Durand Luis	720							
• Cornejo Varona Maria Esperanza	720							
• Flores Ruiz Angel Josias	720							
• Gomez Urbina Carlos Eligio	720							
• Guerrero Ontaneda Orlando	720							
• Ramos Mendoza Santos	720							
• Sanchez Vasquez Leysi Beatriz	720							
TOTAL DICIEMBRE					32 400			

Fuente: Planillas de beneficiarios del bono extraordinario COVID19 no remunerativo.
Elaborado por: Comisión de control.

Con respecto al personal administrativo considerado en la Resolución Directoral N° 114-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 11 de mayo de 2020 **(Apéndice n.º 71)**, la Comisión de Control solicitó al Titular de la Entidad, mediante requerimientos de información¹¹,

¹¹ Documentos de requerimientos de información **(Apéndice n.º 107)**: Oficio n.º 66-2022-DSRSLCC-430020142 de 10 de agosto de 2022, Oficio n.º 80-2022-DSRSLCC-430020142 de 24 de agosto de 2022, Oficio n.º 90-2022-DSRSLCC-430020142 de 5 de setiembre de 2022, Oficio n.º 99-2022-DSRSLCC-430020142 de 20 de setiembre de 2022, Oficio n.º 107-2022-DSRSLCC-430020142 de 22 de setiembre de 2022 y Oficio n.º 109-2022-DSRSLCC-430020142 de 23 de setiembre de 2022.

el sustento documental que acredite la ejecución de las funciones y/o tareas, según literal b, f y g del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF, asignadas al personal administrativo beneficiario de la bonificación extraordinaria Covid-19; por lo cual, en atención a ello, los jefes de las áreas de Logística, unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Personal, Admisión y Almacén General remitieron información del personal¹² que sustenta el desempeño de funciones administrativas contempladas en la normativa que ameritan la asignación de la bonificación extraordinaria Covid-19. Al respecto, es de precisar que dicho personal no ha sido considerado en la muestra materia de observación en este informe.

Por lo tanto, de lo expuesto se evidencia el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19, el cual se efectuó a personal administrativo que no cumplía con los criterios establecidos en la normativa; ello debido a que, el jefe del Área de Personal, César Alfredo Paiva Mendoza, gestionó el pago de los meses de marzo a noviembre 2020, asimismo, la jefa del Área de Personal, Graciela Saavedra Nonajulca, gestionó el pago del mes de diciembre 2020; sin verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa, al igual que el director del Hospital, Aldo Yancarlo Borrero Zeta, en su calidad de máxima autoridad administrativa, no veló por el cumplimiento de los criterios y el procedimiento establecido; tal como se ha detallado en los párrafos precedentes.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado**, publicado en el diario El Peruano, el 12 de setiembre de 2013.

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación

(...)

3.2. El Personal de la Salud. -

El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

a) Profesionales de la salud

Para fines del presente Decreto Legislativo, se considera profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnológico médico y sus modificatorias.

Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:

- 1.- Médico Cirujano.
- 2.- Cirujano Dentista.
- 3.- Químico Farmacéutico.
- 4.- Obstetra.
- 5.- Enfermero.
- 6.- Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 7.- Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 8.- Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 9.- Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 10.- Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 11.- Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.

¹² Documentación remitida por parte de la Entidad (**Apéndice n.º 108**): Oficio n.º 796-2022-GRP-DSRSP-HNSLMP-43002014261 de 25 de agosto de 2022, Oficio n.º 850-2022-GRP-DSRSP-HNSLMP-43002014261 de 15 de setiembre de 2022, Oficio n.º 895-2022-GRP-DSRSP-HNSLMP-43002014261 de 21 de octubre de 2022, Oficio n.º 981-2022-GRP-DSRSP-HNSLMP-43002014261 de 21 de octubre de 2022.

12.- *Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.*

b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3º de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas, así como el personal del Seguro Social de Salud EsSalud, del Seguro Integral de Salud SIS, de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud SUNASA, el personal militar de las Fuerzas Armadas y el policial de la Policía Nacional del Perú en actividad que presta servicios asistenciales en salud."

- af*
- **Decreto de Urgencia n.º 026-2020 Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional**, publicado en el diario El Peruano, el 15 de marzo de 2020

"Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud

af

4.1. *Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. (...)"*

- **Decreto de Urgencia n.º 053-2020. Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones**, publicado en el diario El Peruano, el 5 de mayo de 2020

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA.

Única. Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020

Modifícase el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del

coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5 4.6 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:

"(...)

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153 y Decreto Legislativo n.º 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.5 Mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se determina el monto de la bonificación, procedimiento para la identificación de beneficiarios y los criterios para su otorgamiento. La bonificación es otorgada a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes señalado y se paga excepcionalmente en dos oportunidades".

- Decreto Supremo n.º 068-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicado en el diario El Peruano, el 4 de abril de 2020

"(...)

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria
Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

- c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:
- Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
 - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
 - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
 - Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.
- d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.
- e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.
- b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados.
- c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda.
- d. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
- e. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de

diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia Presupuestal correspondiente.

- f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.”

- Decreto Supremo n.º 184-2020-EF “Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición”, publicado en el diario El Peruano, el 9 de julio de 2020

(...)

Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria

2.2 El pago de la bonificación extraordinaria se otorga de manera mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia n.º 053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo n.º 008-2020- SA y sus prórrogas.

2.3 La bonificación extraordinaria se otorga al personal de salud y personal administrativo comprendido dentro de los alcances del numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que cumplen labores conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. (...)

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, son los siguientes:

(...)

4.2 Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153 y Decreto Legislativo n.º 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153.

4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;

i) *Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.*

4.4 *Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.*

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. *El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.*
- b. *La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.*
- c. *El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.*
- d. *La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.*
- e. *La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.*

La situación expuesta ocasionó que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paíta realice el pago por bonificación extraordinaria Covid-19 a personal administrativo que, por la naturaleza de sus funciones, estaban excluidos de percibir dicha bonificación, al encontrarse desarrollando labores no relacionadas con la atención del Covid-19, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 267 120.

Los hechos descritos se derivaron por actuación de funcionario y servidores, como son el director y jefes del Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paíta; quienes no advirtieron que la relación de trabajadores beneficiarios de la bonificación extraordinaria Covid-19, registrada en el aplicativo INFORHUS, detallaba personal administrativo que no cumplía con los criterios para su otorgamiento; toda vez que, no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia Covid-19.

A la fecha, las tres (3) personas comprendidas en los hechos han presentado sus comentarios y/o aclaraciones, en los plazos establecidos en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada por Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022; conforme al **(Apéndice n.° 109)** del Informe de Control Específico

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forma parte del **(Apéndice n.° 109)** del Informe de Control Específico.

Aldo Yancarlo Borrero Zeta, identificado con DNI n.° 42351403, Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, periodo de gestión de 14 de abril de 2020 a la fecha, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 254-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 14 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 110)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 01-2022-4190-SCE-DSRSLCC y Cédulas de Notificación Electrónicas n.°s 00000001-2022-CG/4190-02-001 y 00000004-2022-CG/4190-02-001 el 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**. Con escrito s/n, alcanzado mediante correo electrónico direccion@hospitallasmercedespaita.gob.pe de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos; en veinte (20) folios.


La responsabilidad que se le atribuye, es por haber suscrito las Resoluciones Directorales: N° 221-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 26 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, N° 1038-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 25 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, N° 1055-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, N° 1108-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, N° 1123-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, N° 1124-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, N° 1229-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)** y N° 90-2021/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 63)**; mediante los cuales, autorizó el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2020.



Toda vez que, no cumplió con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 068-2020-EF y Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, en relación a velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria; puesto que, autorizó el pago a personal administrativo que no cumplía con los criterios establecidos en la normativa para el otorgamiento respecto a la bonificación extraordinaria del periodo de marzo a diciembre de 2020, generando con ello la vulneración a la normativa aplicable y un perjuicio económico al Estado de S/ 267 120.

Con su conducta trasgredió el artículo 4° "Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud" establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo de 2020.

Igualmente, trasgredió la Disposición Complementaria Modificatoria Única – "Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020" del Decreto de Urgencia N° 053-2020, "Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones", publicado el 5 de mayo de 2020. También, el artículo

3° (numeral 3.2) "El personal de la Salud" del Decreto Legislativo N° 1153, "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado", publicado, el 12 de setiembre de 2013.

Del mismo modo trasgredió, lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF de 4 de abril de 2020, donde "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020", y señala lo siguiente: "Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria" y "Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19".

Además de ello, se trasgredió los artículos 2°, 4° y 5° establecidos en el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, publicado el 9 de julio de 2020, que "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición", que señalan lo siguiente: "Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria", Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria" y "Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria".

Asimismo, el funcionario, en su condición de Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, incumplió las atribuciones contempladas en las disposiciones que regulan su actuación funcional previstas en el ítem, por orden, n.° 6 del literal d) del título I) del "Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita"¹³ (Apéndice n.° 113), que señala: "Controlar la utilización racional de los fondos y recursos del hospital, autorizando el compromiso de gastos que estén ajustados a ley; así mismo, control de la producción, productividad y costos de sus servicios".

E incumplió, disposiciones que regulan su actuación funcional establecidas en los literales m) y n), del Artículo 9° "Dirección" del "Capítulo I: 01 Funciones Específicas del Órgano de Dirección" correspondiente al "Título Tercero: De las funciones de los Órganos y Unidades Orgánicas" del "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita"¹⁴ (Apéndice n.° 113); que indica: "m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias, n) Los demás objetivos funcionales que le asignen la autoridad nacional (...)"

Ello en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cesar Alfredo Paiva Mendoza, identificado con DNI n.° 42854457, jefe del Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, periodo de gestión de 17 de

¹³ Aprobado con Resolución Directoral n.° 004-2006-DISAPII-HLMP-DIRECC de 27 de enero de 2006.

¹⁴ Aprobado con Ordenanza Regional n.° 298-2014/GRP-CR de 26 de noviembre de 2014.

abril de 2020 a 3 de marzo de 2021, designado con Resolución Directoral n.º 89-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 17 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 111**) y cesado con Memorando n.º 036-2021-HNSLMP-43002014261 el 3 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 112**). Se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 02-2022-4190-SCE-DSRSLCC y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2022-CG/4190-02-001 el 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 109**). Con Informe N.º 002 - 2022-HNSLMP-CAPM/E.A. alcanzado mediante correo electrónico cesaralfredo_85@hotmail.com el 23 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 109**) solicitó prorroga de plazo, otorgándosele tres (3) días y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con Informe n.º 004-2022-HNSLMP-CAPM/E. mediante correo electrónico cesaralfredo_85@hotmail.com el 28 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 109**), en un total de cincuenta y tres (53) folios (**Apéndice n.º 109**).

La responsabilidad que se le atribuye, es por haber suscrito los Informes n.º 717-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 8**), n.º 869-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), n.º 1003-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 16 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), n.º 1116-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**), n.º 1217-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 34**), n.º 1277-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 38**), n.º 1278-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 56**) y n.º 124-2021-HNSLMP-43002014266/PERS de 23 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 62**); mediante los cuales, solicitó al titular de la Entidad la autorización de pago mediante acto resolutorio de la bonificación extraordinaria Covid-19 correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2020.

De igual manera, por haber suscrito los Informes n.º 718-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 10**), n.º 719-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 12**), n.º 870-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), n.º 871-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 18**), n.º 1004-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 22**), n.º 1005-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), n.º 1117-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 28**), n.º 1118-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), n.º 1121-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**), n.º 1218-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 36**), n.º 1257-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), n.º 1279-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**), n.º 1280-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 44**), n.º 1281-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 46**), n.º 1282-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 48**), n.º 1284-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 50**), n.º 1285-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 52**), n.º 1287-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 54**), n.º 1382-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**), n.º 1383-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 60**); mediante los cuales, gestionó el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2020.

Toda vez que, no cumplió con la responsabilidad encargada mediante Decreto Supremo N.º 068-2020-EF, en relación a la verificación, entre otros, de que se encuentren excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria Covid-19 el personal que realizaba actividades de carácter administrativo y que, conforme lo establece el Decreto Supremo N.º 184-2020-EF, no desarrollaba labores de chofer en los equipos de emergencia rápida, manejo de cadáveres en el hospital, servicio de admisión, de mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos relacionados al Covid-19.

Con su conducta trasgredió el artículo 4° *“Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud”* establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo de 2020.

Igualmente, transgredió la Disposición Complementaria Modificatoria Única – *“Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020”* del Decreto de Urgencia N° 053-2020, *“Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones”*, publicado el 5 de mayo de 2020. También, el artículo 3° (numeral 3.2) *“El personal de la Salud”* del Decreto Legislativo N° 1153, *“Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado”*, publicado, el 12 de setiembre de 2013.

Del mismo modo trasgredió, lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF de 4 de abril de 2020, *donde “Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020”,* y señala lo siguiente: *“Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria”* y *“Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19”*.

Además de ello, se trasgredió los artículos 2°, 4° y 5°, establecidos en el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, publicado el 9 de julio de 2020, que *“Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición”,* que señalan lo siguiente: *“Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria”, Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria”* y *5° “Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria”*.

Asimismo, el servidor, en su condición de jefe del Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, incumplió las atribuciones contempladas en las disposiciones que regulan su actuación funcional previstas en los ítems, por orden, n.ºs 1 y 6 *“Del Área de Personal” - “Técnico Administrativo I (CAP. N° 014-PREVISTA)”* del título V) del *“Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita”¹⁵ (Apéndice n.º 113),* que señalan: *“Conducir, Monitorear y controlar la ejecución de los procedimientos inherentes al área de personal”* y *“Revisar y/o analizar acciones administrativas de personal, emitir los informes, dictamen o proveído que corresponda según sea el caso”*.

Ello en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: *“Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la

¹⁵ Aprobado con Resolución Directoral n.º 004-2006-DISAPII-HLMP-DIRECC de 27 de enero de 2006.

presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Graciela Jeannette Saavedra Nonajulca, identificada con DNI n.º 46601304, jefa del Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, periodo de gestión de 4 al 11 de marzo de 2021 encargada con Memorando n.º 036-2021-HNSLMP-43002014261 de 2 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 112**). Se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 03-2022-4190-SCE-DSRSLCC y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2022-CG/4190-02-001 el 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 109**). Con escrito s/n, alcanzado mediante correo electrónico saavedragracielan@hotmail.com el 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 109**), presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos en siete (7) folios.

La responsabilidad que se le atribuye, es por haber suscrito los Informes n.º 166-2021-HNSLMP-43002014266/PERS de 05 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 64**) y n.º 167-2021-HNSLMP-43002014266/PERS de 05 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 66**); mediante los cuales, gestionó el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19 correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Toda vez que, no cumplió con la responsabilidad encargada mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en relación a la verificación, entre otros, de que se encuentren excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria Covid-19 el personal que realizaba actividades de carácter administrativo y que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, no desarrollaba labores de chofer en los equipos de emergencia rápida, manejo de cadáveres en el hospital, servicio de admisión, de mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos relacionados al Covid-19.

Con su conducta trasgredió el artículo 4º "Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud" establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo de 2020.

Igualmente, trasgredió la Disposición Complementaria Modificatoria Única – "Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020" del Decreto de Urgencia N° 053-2020, "Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones", publicado el 5 de mayo de 2020. También, el artículo 3º (numeral 3.2) "El personal de la Salud" del Decreto Legislativo N° 1153, "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado", publicado, el 12 de setiembre de 2013.

Del mismo modo trasgredió, lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto Supremo N° 068-2020-EF de 4 de abril de 2020, donde "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020", y señala lo siguiente: "Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria" y "Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19".

Además de ello, se trasgredió los artículos 2°, 4° y 5°, establecidos en el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, publicado el 9 de julio de 2020, que *"Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición"*, que señalan lo siguiente: *"Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria"*, *Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria"* y *5° "Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria"*.

Asimismo, la servidora, en su condición de jefa del Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paíta, incumplió las atribuciones contempladas en las disposiciones que regulan su actuación funcional previstas en los ítems, por orden, n.ºs 1 y 6 "Del Área de Personal" - "Técnico Administrativo I (CAP. N° 014-PREVISTA)" del título V) del *"Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paíta"*¹⁶ (**Apéndice n.º 113**), que señalan: *"Conducir, Monitorear y controlar la ejecución de los procedimientos inherentes al área de personal"* y *"Revisar y/o analizar acciones administrativas de personal, emitir los informes, dictamen o proveído que corresponda según sea el caso"*

Ello en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad *"Funcionario y servidores del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paíta otorgaron bonificación extraordinaria Covid-19 a favor de personal administrativo que no cumplía los criterios establecidos en la normativa aplicable, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 267 120."*, están desarrollados en el (**Apéndice n.º 2**) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad *"Funcionario y servidores del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paíta otorgaron bonificación extraordinaria Covid-19 a favor de personal administrativo que no cumplía los criterios establecidos en la normativa aplicable, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 267 120."*, están desarrollados en el (**Apéndice n.º 3**) del Informe de Control Específico.

¹⁶ Aprobado con Resolución Directoral n.º 004-2006-DISAPII-HLMP-DIRECC de 27 de enero de 2006.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.º 1)**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, se formula la conclusión siguiente:

1. De la evaluación a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada con el otorgamiento de la bonificación extraordinaria Covid-19, se ha evidenciado que los servidores que elaboraron las relaciones de trabajadores para el pago de la bonificación extraordinaria Covid-19, cancelada por la Entidad, incluyeron a personal administrativo que no cumplían con los criterios establecidos en la normativa para percibir dicha bonificación. Toda vez que, efectuaron labores administrativas no contempladas en la normativa aplicable, dado que no estaban relacionadas con la atención del Covid-19, aspecto que se concretó también porque el funcionario competente no veló por el estricto cumplimiento de la identificación del personal beneficiario como lo dispuso la normativa, permitiendo que se efectúe pagos irregulares de dicha bonificación, durante el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por el monto total de S/ 267 120.

Tal situación fue generada por actuación de funcionario y servidores, como son el director y jefes del Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita; quienes no advirtieron que la relación de trabajadores beneficiarios de la bonificación extraordinaria Covid-19, registrada en el aplicativo INFORHUS, detallaba personal administrativo que no cumplía con los criterios para su otorgamiento; toda vez que, no estaban vinculados a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia Covid-19.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan, del Director y servidores públicos del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 4:	Copia autenticada de Oficio N° 536-2022/GRP-100010 de 12/08/2022
Apéndice n.º 5:	Copia autenticada de Memorando N° 176-2022/GRP-410300 de 12/08/2022
Apéndice n.º 6:	Copia autenticada de Memorandum N° 225-2022/SRSLCC-430020144 de 17/08/2022.
Apéndice n.º 7:	Copia autenticada de Memorando N° 731-2022/DRSP-4300203 de 12/08/2022
Apéndice n.º 8:	Copia autenticada de Informe N° 717-2020-HNSLMP-43002014266/PER de 25/08/2022.
Apéndice n.º 9:	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 221-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 26/08/2022.
Apéndice n.º 10:	Copia autenticada de Informe N° 718-2020-HNSLMP-43002014266./PERS de 26/08/2022.
Apéndice n.º 11:	Copia autenticada de Memorando N° 1645-2020-HNSLMP-43002014266 de 26/08/2022.
Apéndice n.º 12:	Copia autenticada de Informe N° 719-2020-HNSLMP-43002014266./PERS de 26/08/2022.
Apéndice n.º 13:	Copia autenticada de Memorando N° 1646-2020-HNSLMP-43002014266 de 26/08/2022.
Apéndice n.º 14:	Copia autenticada de Informe N° 869-2020-HNSLMP-43002014266/PER de 25/09/2022.
Apéndice n.º 15:	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 1038-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 25/09/2022.
Apéndice n.º 16:	Copia autenticada de Informe N° 870-2020-HNSLMP-43002014266-Pers. de 01/10/2020.
Apéndice n.º 17:	Copia autenticada de Memorando N° 2024-2020-HNSLMP-43002014266 de 30/09/2020
Apéndice n.º 18:	Copia autenticada de Informe N° 871-2020-HNSLMP-43002014266-Pers. De 01/10/2020
Apéndice n.º 19:	Copia autenticada de Memorando N° 2025-2020-HNSLMP-43002014266 de 30/09/2020
Apéndice n.º 20:	Copia autenticada de Informe N° 1003-2020-HNSLMP-43002014266/PER de 16/10/2020
Apéndice n.º 21:	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 1055-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 16/10/2020
Apéndice n.º 22:	Copia autenticada Informe N° 1004-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26/10/2020
Apéndice n.º 23:	Copia autenticada de Memorando N° 2300-2020-HNSLMP-43002014266 de 26/10/2020
Apéndice n.º 24:	Copia autenticada Informe N° 1005-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 26/10/2020
Apéndice n.º 25:	Copia autenticada de Memorando N° 2299-2020-HNSLMP-43002014266 de 26/10/2020
Apéndice n.º 26:	Copia autenticada de Informe N° 1116-2020-HNSLMP-43002014266/PER de 30/11/2020
Apéndice n.º 27:	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 1108-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 30/11/2020.
Apéndice n.º 28:	Copia autenticada Informe N° 1117-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de



	30/11/2020
Apéndice n.º 29	Copia autenticada de Memorando N° 2635-2020-HNSLMP-43002014266 de 30/11/2020
Apéndice n.º 30	Copia autenticada de Informe N° 1118-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30/11/2020
Apéndice n.º 31	Copia autenticada de Memorando N° 2636-2020-HNSLMP-43002014266 de 30/11/2020
Apéndice n.º 32	Copia autenticada Informe N° 1121-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30/11/2020
Apéndice n.º 33	Copia autenticada de Memorando N° 2640-2020-HNSLMP-43002014266 de 30/11/2020
Apéndice n.º 34	Copia autenticada de Informe N° 1217-2020-HNSLMP-43002014266/PER de 17/12/2020
Apéndice n.º 35	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 1123-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 17/12/2020.
Apéndice n.º 36	Copia autenticada de Informe N° 1218-2020-HNSLMP-43002014266-Pers. de 23/12/2020.
Apéndice n.º 37	Copia autenticada de Memorando N° 2868-2020-HNSLMP-43002014266 de 23/12/2020.
Apéndice n.º 38	Copia autenticada Informe N° 1277-2020-HNSLMP-43002014266/PER de 21/12/2020.
Apéndice n.º 39	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 1124-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 21/12/2020.
Apéndice n.º 40	Copia autenticada Informe N° 1257-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29/12/2020
Apéndice n.º 41	Copia autenticada de Memorando N° 2947-2020-HNSLMP-43002014266 de 29/12/2020
Apéndice n.º 42	Copia autenticada Informe N° 1279-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29/12/2020
Apéndice n.º 43	Copia autenticada de Memorando N° 2973-2020-HNSLMP-43002014266 de 29/12/2020
Apéndice n.º 44	Copia autenticada Informe N° 1280-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29/12/2020
Apéndice n.º 45	Copia autenticada de Memorando N° 2941-2020-HNSLMP-43002014266 de 29/12/2020
Apéndice n.º 46	Copia autenticada Informe N° 1281-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29/12/2020
Apéndice n.º 47	Copia autenticada de Memorando N° 2972-2020-HNSLMP-43002014266 de 29/12/2020
Apéndice n.º 48	Copia autenticada Informe N° 1282-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29/12/2020
Apéndice n.º 49	Copia autenticada de Memorando N° 2945-2020-HNSLMP-43002014266 de 29/12/2020
Apéndice n.º 50	Copia autenticada Informe N° 1284-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30/12/2020
Apéndice n.º 51	Copia autenticada de Memorando N° 2977-2020-HNSLMP-43002014266 de 29/12/2020
Apéndice n.º 52	Copia autenticada Informe N° 1285-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 29/12/2020
Apéndice n.º 53	Copia autenticada de Memorando N° 2981-2020-HNSLMP-43002014266 de 29/12/2020
Apéndice n.º 54	Copia autenticada Informe N° 1287-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 30/12/2020
Apéndice n.º 55	Copia autenticada de Memorando N° 2982-2020-HNSLMP-43002014266 de



	29/12/2020
Apéndice n.° 56	Copia autenticada de Informe N° 1278-2020-HNSLMP-43002014266/PER de 30/12/2020
Apéndice n.° 57	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 1229-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 30/12/2020
Apéndice n.° 58	Copia autenticada Informe N° 1382-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31/12/2020
Apéndice n.° 59	Copia autenticada de Memorando N° 3028-2020-HNSLMP-43002014266 de 31/12/2020
Apéndice n.° 60	Copia autenticada Informe N° 1383-2020-HNSLMP-43002014266/PERS de 31/12/2020
Apéndice n.° 61	Copia autenticada de Memorando N° 3030-2020-HNSLMP-43002014266 de 31/12/2020
Apéndice n.° 62	Copia autenticada de Informe N° 124-2021-HNSLMP-43002014266/PER de 23/02/2021
Apéndice n.° 63	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 90-2021/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 26/02/2021
Apéndice n.° 64	Copia autenticada Informe N° 166-2021-HNSLMP-43002014266/PERS de 05/03/2021
Apéndice n.° 65	Copia autenticada de Memorando N° 0667-2021-HNSLMP-43002014266. de 05/03/2021
Apéndice n.° 66	Copia autenticada Informe N° 167-2021-HNSLMP-43002014266/PERS de 05/03/2021
Apéndice n.° 67	Copia autenticada de Memorando N° 0668-2021-HNSLMP-43002014266. de 05/03/2021
Apéndice n.° 68	Copia autenticada de Oficio N° 782-2022-GRP-DRSP-HNSLMP-43002014261 de 23/08/2022
Apéndice n.° 69	Copia autenticada de Informe N° 147-2022-HNSLMP-43002014266/PER-C.A de 18/08/2022
Apéndice n.° 70	Copia autenticada de Oficio N° 895-2022-GRP-DRSP-HNSLMP-43002014261 de 28/09/2022
Apéndice n.° 71	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 114-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 11/05/2020
Apéndice n.° 72	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 013 de 07/01/2021
Apéndice n.° 73	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 014 de 07/01/2021
Apéndice n.° 74	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 018 de 07/01/2021
Apéndice n.° 75	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 019 de 07/01/2021
Apéndice n.° 76	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 020 de 07/01/2021
Apéndice n.° 77	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 3668 de 26/08/2020
Apéndice n.° 78	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5480 de 29/12/2020
Apéndice n.° 79	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5481 de 29/12/2020
Apéndice n.° 80	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 016 de 07/01/2021
Apéndice n.° 81	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 3677 de 26/08/2020
Apéndice n.° 82	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 3678 de 26/08/2020
Apéndice n.° 83	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 4255 de 30/09/2020
Apéndice n.° 84	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 4257 de 30/09/2020
Apéndice n.° 85	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 4258 de 30/09/2020
Apéndice n.° 86	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 4259 de 30/09/2020
Apéndice n.° 87	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 4551 de 26/10/2020

f

cf



Apéndice n.° 88	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 4554 de 26/10/2020
Apéndice n.° 89	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 4555 de 26/10/2020
Apéndice n.° 90	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5045 de 03/12/2020
Apéndice n.° 91	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5047 de 03/12/2020
Apéndice n.° 92	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5048 de 03/12/2020
Apéndice n.° 93	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5050 de 03/12/2020
Apéndice n.° 94	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5051 de 03/12/2020
Apéndice n.° 95	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5303 de 23/12/2020
Apéndice n.° 96	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5304 de 23/12/2020
Apéndice n.° 97	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5305 de 23/12/2020
Apéndice n.° 98	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5478 de 29/12/2020
Apéndice n.° 99	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5479 de 29/12/2020
Apéndice n.° 100	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5482 de 29/12/2020
Apéndice n.° 101	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 5487 de 29/12/2020
Apéndice n.° 102	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 0725 de 05/03/2021
Apéndice n.° 103	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 0726 de 05/03/2021
Apéndice n.° 104	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 0727 de 05/03/2021
Apéndice n.° 105	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 0728 de 05/03/2021
Apéndice n.° 106	Copia autenticada de Comprobante de pago N° 0729 de 05/03/2021
Apéndice n.° 107	Copia autenticada de: Oficio N° 66-2022-DSRSLCC-430020142 de 10/08/2022, anexo, H.R.C y documentos de referencia. Oficio N° 80-2022-DSRSLCC-430020142 de 24/08/2022, anexo, H.R.C y documentos de referencia. Oficio N° 090-2022-DSRSLCC-430020142 de 05/09/2022, anexo, H.R.C y documentos de referencia. Oficio N° 099-2022-DSRSLCC-430020142 de 20/09/2022, anexo, H.R.C y documentos de referencia. Oficio N° 107-2022-DSRSLCC-430020142 de 22/09/2022, anexo, H.R.C y documentos de referencia. Oficio N° 109-2022-DSRSLCC-430020142 de 23/09/2022, anexo, H.R.C y documentos de referencia.
Apéndice n.° 108	Copia autenticada de: Oficio N° 796-2022-GRP-DRSP-HNSLMP-43002014261 de 25/08/2022. Informe N° 911-2022-HNSLMP-43002014266/PER. de 24/08/2022. Memorando Múltiple N° 092-2022-HNSLMP-43002014266 de 24/08/2022. Oficio N° 80-2022-DSRSLCC-430020142 de 24/08/2022. Anexo del Oficio N.° 80-2022-DSRSLCC-430020142. Oficio N° 66-2022-DSRSLCC-430020142 de 10/08/2022. H.R.C N° 00116 – Oficio N° 66 - 2022 de 11/08/2022. Oficio N° 80-2022-DSRSLCC-430020142 de 24/08/2022. Oficio N° 66-2022-DSRSLCC-430020142 de 10/08/2022. H.R.C N° 00116 – Oficio N° 66 - 2022 de 11/08/2022. Informe N° 200-2022-HNSLMP-43002014267AD de 17/08/2022. Informe N° 66-2022-HNSLMP-43002014266-LOG-ALMACEN de 17/08/2022 Informe N° 185-2022-HNSLMP-430020142614 de 17/08/2022. Memorando Múltiple N° 038-2022-HNSLMP-43002014266/PER de 15/08/2022 Oficio N° 66-2022-DSRSLCC-430020142 de 10/08/2022. Anexo del Oficio N.° 65-2022-DSRSLCC-430020142. Contratos Administrativo de Servicios para respuesta Covid-19 del periodo de



	<p>marzo a diciembre de 2020. Adendas de Contratos Administrativos de Servicios para respuesta Covid-19 del periodo de marzo a diciembre de 2020. Informe N° 130-2022-HNSLMP-43002014266-PER.LEG de 19/08/2022. Oficio N° 66-2022-DSRSLCC-430020142 de 10/08/2022. Anexo del Oficio N.° 65-2022-DSRSLCC-430020142. Oficio N° 850-2022-GRP-DSRSP-HNSLMP-43002014261 de 15/09/2022 Informe N° 982-2022-HNSLMP-43002014266/PER. de 09/09/2022. Informe N° 13-2022-HNSLMP-43002014266-PER.AUX.ADM. de 08/09/2022. Oficio N° 087-2022-DSRSLCC-430020142 de 02/09/2022. Informe N° 0023-2021-GRP-DRSP-HNSLMP-430020142613.ODONT de 17/11/2021 Informe N° 120-2021-HNSLMP-UPSSND-430020142618 de 17/11/2021 Informe N° 127-2021-HNSLMP-430020142618-M.FIS de 17/11/2021. Informe N° 135-2021-HNSLMP-43002014266/ECO de 17/11/2021. Informe N° 001-2021-HNSLMP-43002014266/INTEGRACIÓN CONTABLE-AJFR de 17/11/2021 Informe N° 001-2021-HNSLMP-43002014266/INTEGRACIÓN CONTABLE-FECH. Informe N° 240-2021-HNSLMP-430020142614 de 16/11/2021. Memorando Múltiple N° 036-2021-HNSLMP-43002014266/PER de 24/08/2022 Informe N° 09-2021-HNSLMP-43002014266-PER.AUX.ADM. de 12/11/2021. Informe N° 378-2021-HNSLMP-43002014267 de 16/11/2021. Memorando N° 159-2021-HNSLMP-43002014262. de 16/11/2021. Informe N° 0460-2022-HNSLMP-43002014266/PERS/TS de 08/09/2022. Oficio N° 087-2022-DSRSLCC-430020142 de 02/09/2022. Oficio n.° 895-2022-GRP-DSRSP-HNSLMP-43002014261 de 28/09/2022. Informe N° 433-2022-HNSLMP-43002014265 de 27/09/2022. Oficio N° 109-2022-DSRSLCC-430020142 de 23/09/2022 Informe N° 153-2022-HNSLMP-43002014265/SA de 26/09/2022. Resolución Directoral N° 95-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 24/04/2020 Resolución Directoral N° 114-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 11/05/2020 Oficio n.° 981-2022-GRP-DSRSP-HNSLMP-43002014261 de 21/10/2022. Informe N° 810-2022-HNSLMP-43002014266-LOG de 20/10/2022. Memorando N° 016-2020-HNSLMP-43002014266-LOG. de 27/04/2020. Memorando N° 022-2020-HNSLMP-43002014266-LOG. de 27/04/2020. Memorando Múltiple N° 08-2020-GRP-SRSLCC-HLMP-UA/LOG. de 30/04/2020 Memorando N° 109-2020-HNSLMP-43002014266-LOG. de 02/07/2020. Memorando N° 021-2020-HNSLMP-43002014266-LOG. de 30/04/2020. Informe N° 83-2022-HNSLMP-43002014266-LOG-ALMACEN. de 18/10/2022. Informes de actividades del personal de Almacén General en el año 2020. Informe N° 0121-2022-HNSLMP-43002014266 de 03/10/2022. Informe N° 75-2022-HNSLMP-43002014266-LOG-ALMACEN. de 23/09/2022.</p>
<p>Apéndice n.° 109</p>	<p>Copia autenticada de la Cédulas de Notificación manuales. Impresión de Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación electrónica obtenidas del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas eCasilla-CGR de las personas comprendidas en la irregularidad.</p> <p>Impresión de correo electrónico de 24/11/2022, de comisión de control que confirma recepción del correo electrónico de 24/11/2022 del señor Aldo Yancarlo Borrero Zeta, asimismo, impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por dicho señor.</p> <p>Impresión de correo electrónico de 24/11/2022 de comisión de control que confirma recepción de correo electrónico de 23/11/2022 del señor Cesar Alfredo Paiva Mendoza, copia autenticada de Informe N° 002-2022-HNSLMP-CAPM/E.A., impresión de correo electrónico de 24/11/2022 de comisión de control, copia</p>

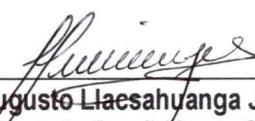


	<p>autenticada de Carta N° 002-2022-CG/4190-SCE-DSRSLCC de 24/11/2022, asimismo, impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por dicho señor.</p> <p>Impresión de correo electrónico de 24/11/2022, de comisión de control que confirma recepción del correo electrónico de 23/11/2022 de la señorita Graciela Jeannette Saavedra Nonajulca, asimismo, impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por dicha señorita.</p>
Apéndice n.° 110	Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 14/04/2020
Apéndice n.° 111	Copia autenticada de Resolución Directoral N° 89-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 17/04/2020
Apéndice n.° 112	Copia autenticada de Memorando N° 036-2021-HNSLMP-43002014261 de 02/03/2021
Apéndice n.° 113	<p>Copia autenticada de:</p> <p>Manual de Organización y Funciones de la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Directoral N° 004-2006-DISAPII-HLMP-DIRECC de 27/01/2006. - Funciones del Director del Programa Sectorial I. - Funciones del Área de Personal. <p>Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Hospital "Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta" - Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR de 19/11/2014 - Funciones específicas del Órgano de Dirección.

Piura, 30 de noviembre de ~~2022~~


Juan Manuel Arrunátegui Baca
 Supervisor de la Comisión de Control


Carol Carmín Coronado Reyes
 Jefe de la Comisión de Control


Cesar Augusto Llaesahuanga Jimenez
 Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 30 de noviembre de 2022


Juan Manuel Arrunátegui Baca
 Jefe del Órgano de Control Institucional
 de la Dirección Sub Regional de Salud
 Luciano Castillo Colonna (e)

Apéndice n.º 1

af

ll

00000050



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2022-2-4190-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	Funcionario y servidores del Hospital de Apoyo Il-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paíta otorgaron bonificación extraordinaria Covid-19 a favor de personal administrativo que no cumple los criterios establecidos en la normativa aplicable, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 267 120.	Aldo Yancarlo Borrero Zeta	42351403	Director	14/4/2020	A la fecha	D.L.N.° 1057 CAS	20276247078	-	X		X
2		César Alfredo Paiva Mendoza	42854457	Jefe del Área de Personal	17/4/2020	3/3/2021	D.L.N.° 1057 CAS	42854457	-	X		X
3		Graciela Jeannette Saavedra Nonajulca	46601304	Jefa del Área de Personal	4/3/2021	11/3/2021	D.L.N.° 1057 CAS	46601304	-	X		X



00000051

Handwritten signature and initials

Sullana, 30 de noviembre de 2022.

OFICIO N° 159-2022-DSRSLCC-430020142

Señor:

Servando García Correa

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Piura

AV. San Ramón S/N – San Eduardo

Piura/Piura/Piura

- ASUNTO** : Remito copia de Informe de Control Especifico N° 004-2022-2-4190-SCE de 30 de noviembre de 2022.
- REF.** : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 1 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 004-2022-2-4190-SCE de 30 de noviembre de 2022, denominado "Otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud y administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, durante el periodo de marzo a diciembre de 2020" resultante del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad a la del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 004-2022-2-4190-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Especifico N° 004-2022-2-4190-SCE de 30 de noviembre de 2022, incluyendo sus apéndices en archivo físico.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ARRUNATEGUI
BACA Juan Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2022 15:21:48 -05:00

Documento firmado digitalmente

Juan Manuel Arrunátegui Baca

Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna

Contraloría General de la República



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 159-2022

EMISOR : CAROL CARMIN CORONADO REYES - JEFE DE COMISIÓN -
SERVICIO DE CONTROL DESARROLLADO AL HOSPITAL DE
APOYO II ¿ NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SERVANDO GARCIA CORREA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2022-2-4190-SCE de 30 de noviembre de 2022, denominado "Otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud y administrativo del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, durante el período de marzo a diciembre de 2020" resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad al Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2022-2-4190-SCE y apéndices

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20484004421:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2022-CG/4190-02-001
2. OFICIO 159-2022- Entidad[F][F]
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4
7. 5
8. 6
9. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2Z4UTHM**



- 10. 8
- 11. 9
- 12. 10
- 13. 11
- 14. 12
- 15. 13
- 16. 14
- 17. 15
- 18. 16
- 19. 17
- 20. 18
- 21. 19
- 22. 20
- 23. 21
- 24. 22
- 25. 23
- 26. 24
- 27. 25
- 28. 26
- 29. 27
- 30. 33
- 31. 28
- 32. 29
- 33. 30
- 34. 31
- 35. 32
- 36. 34
- 37. 35
- 38. 36
- 39. 37
- 40. 38
- 41. 39
- 42. 40
- 43. 41
- 44. 42
- 45. 43
- 46. 44
- 47. 45
- 48. 46
- 49. 47
- 50. 48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2Z4UTHM**



51. 49
52. 50
53. 51
54. 52
55. 53
56. 54

NOTIFICADOR : CAROL CARMIN CORONADO REYES - DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2Z4UTHM**

